



Universitat  
de les Illes Balears

Facultat  
de Dret



## MEMÒRIA DE LA CLÍNICA JURÍDICA 2022

### CASOS ATESOS A LA CLÍNICA JURÍDICA

#### CARITAS – ESTRANGERIA

Les pràctiques a la Clínica Jurídica de Càritas es realitzen sota la coordinació de la Sra. Maria Crespí, assessora jurídica de l'entitat.

Hi han participat els següents advocats col·laboradors, coordinats pel Col·legi d'advocats:

Margarita Palos Nadal  
Fernando Conde Pradillo  
Breogán Gómez Losada  
Regina Inarejos Hermida  
Magdalena Kleszcz Skrypek  
Lázaro Lucio de Oliveira  
Maria Antonia Noguera Bosch  
Carolina Quintana

#### Index de casos treballats

|  |          |
|--|----------|
| <b>FEBRER-MAIG 2022.....</b>   | <b>4</b> |
| 1. Alumnes .....   | 4        |
| 2. Casos i aprenentatges .....   | 4        |
| Introducció a l'estrangeria .....  | 4        |
| Cas 1 . Documentación para la jura de nacionalidad de su hija menor de edad..... | 8        |
| Cas 2. Arraigo Social .....  | 8        |
| Cas 3. Arraigo Social .....  | 8        |
| Cas 4. Arraigo Social .....  | 8        |
| Cas 5. Tema laboral .....  | 9        |
| Cas 6. Problema laboral .....  | 9        |
| Cas 7. Consulta sobre la regularización de su hijo mayor de edad. ....           | 9        |
| Cas 8. Vulneración derechos laborales .....                                      | 10       |

|   |    |
|---|----|
| Cas 9. Caducidad NIE estudiante/investigación .....   | 10 |
| Cas 10. Caducidad NIE familiar comunitario .....  | 10 |
| Cas 11. Problema de vivienda .....  | 11 |
| Cas 12. Empadronamiento.....  | 12 |
| Cas 13. Información arraigo y precontrato. ....   | 12 |
| Cas 14. Información sobre el arraigo social.....  | 12 |
| Cas 15. Obtención de la nacionalidad. ....  | 13 |
| Cas 16. Arraigo social y consulta de antecedentes penales. ....                                 | 13 |
| Cas 17. Divorcio internacional, malos tratos y posibilidad de residencia por malos tratos. .... | 13 |
| Cas 18. Cita DNI.....   | 13 |
| Cas 19. Arrelament social.....  | 14 |
| Cas 20. Separació i custòdia de menors. ....  | 14 |
| Cas 21. Renovación del NIE. ....  | 14 |
| Cas 22. Solicitud antecedentes policiales.....  | 15 |
| Cas 23. Residencia por enfermedad sobrevenida. ....   | 15 |
| Cas 24. Arraigo social y consulta sobre canje de residencia italiana por española. ....         | 15 |
| Cas 25. Arrelament social.....  | 15 |
| Cas 26. Cèdula d'inscripció.....  | 16 |
| Cas 27. Permís d'estudiant.....   | 16 |
| Cas 28. Informació sobre multa. ....  | 16 |
| Cas 29. Parella de fet.....   | 16 |
| Cas 30. Pensió de jubilació.....  | 17 |
| Cas 31. Nacionalitat pel seu fill .....   | 17 |
| Cas 32: Anar a realçar colors NIE .....   | 17 |
| Cas 33: Tema penal i divorci.....   | 17 |
| Cas 34: Informació arrelament social .....  | 17 |
| Cas 35. Consulta de treball .....   | 18 |
| Cas 36. Discapacitat .....  | 18 |
| Cas 37. Nacionalitat.....   | 18 |
| Cas 38. Arrelament social.....  | 18 |
| Cas 39. Passaport caducat.....  | 19 |
| Cas 40. Informe ajuntament, arrelament social.....  | 19 |
| Cas 41. Denunciar empleador .....   | 19 |
| Cas 42. Arraigo social .....  | 19 |
| Cas 43. Revisión de contratos para solicitud de arraigo social.....                             | 19 |
| Cas 44. Arraigo social .....  | 20 |
| Cas 45. Renovación NIE familiar comunitario .....   | 20 |

|                              |    |
|------------------------------|----|
| Cas 46. Arraigo social ..... | 20 |
| Cas 47. Arraigo social. .... | 20 |
| Cas 48. Nacionalidad.....    | 21 |

### **OCTUBRE 2022 - GENER 2023**

|   |    |
|---|----|
| 1. Alumnos.....   | 22 |
| 2. Casos i aprenentatges .....  | 22 |
| 2.1. Introducción a las prácticas .....   | 22 |
| 2.2. Perfil de las personas que acuden a este servicio .....                                    | 23 |
| 3. Casos .....  | 24 |
| CASO 1. Arraigo social .....  | 24 |
| CASO 2. Autorización de residencia temporal por la vía de las razones humanitarias.....         | 25 |
| CASO 3. Arraigo social .....  | 26 |
| CASO 4. Entrega de resolución y solicitud de cita para toma de huellas .....                    | 26 |
| CASO 5. UK Visas & Immigration .....  | 26 |
| CASO 6. Multa administrativa e información sobre arraigo social.....                            | 27 |
| CASO 7. Arraigo familiar .....  | 28 |
| CASO 8. Acompañamiento a la Delegación de Gobierno .....  | 29 |
| CASO 9. Incoación de procedimiento de expulsión .....   | 29 |
| CASO 10. imposibilidad de renovación del NIE por existencia de antecedentes penales .....       | 30 |
| CASO 11. Arraigo familiar por hija nacida en España .....                                       | 31 |
| CASO 12. Deudas y obligaciones debido a sucesión .....  | 31 |
| CASO 13. Arraigo social .....   | 32 |
| CASO 14. Tarjeta de residencia y trabajo de régimen comunitario .....                           | 32 |
| CASO 15. Arraigo social .....   | 33 |
| CASO 16. Arraigo familiar y cuestiones de Derecho familiar .....                                | 34 |
| CASO 17. Sucesión testada o intestada .....   | 35 |
| CASO 18. Arraigo social y cambio del contrato presentado a Oficina de Extranjería .....         | 36 |
| CASO 19. Tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión y homologación de título profesional..... | 37 |
| CASO 20. Renovación de la autorización de residencia temporal no lucrativa. ....                | 37 |
| CASO 21. Ley de memoria histórica y nacionalidad para bisnieto de español .....                 | 38 |
| CASO 22. Arraigo social y arraigo para la formación.....  | 39 |
| CASO 23. Arraigo social, no posibilidad de arraigo familiar .....                               | 39 |
| CASO 24. Arraigo familiar .....   | 40 |
| CASO 25. Arraigo familiar .....   | 40 |
| CASO 26. Renovación de pasaporte y posterior petición de arraigo por razones humanitarias.....  | 40 |
| CASO 27. Arraigo social .....   | 41 |

|   |    |
|---|----|
| CASO 28. Arraigo social .....   | 42 |
| CASO 29. Autorización de trabajo a penados extranjeros en régimen abierto o libertad condicional y procedimiento de expulsión ..... | 42 |
| CASO 30. Arraigo para la formación. Explicación y acompañamiento en el trámite.....   | 43 |
| CASO 31. Fraude laboral y arraigo social. Problemas por negación del empleador a dar de alta en la SS a la empleada. ....           | 44 |
| CASO 32. Arraigo para la formación .....  | 46 |
| CASO 33. Arraigo familiar .....   | 47 |
| CASO 34. Subsidio por desempleo de mayor de 52 años .....   | 47 |
| CASO 35. Pensión alimenticia.....   | 48 |
| CASO 36. Requisitos para solicitar justicia gratuita. Acuerdo de divorcio .....   | 48 |
| CASO 37. Arraigo para la formación + cuestiones de derecho familiar .....   | 49 |
| CASO 38. Recurso contencioso administrativo, inadmisión permiso de residencia régimen general de larga duración .....               | 49 |
| CASO 39. Adopción de mayor de edad.....   | 49 |
| CASO 40. Arraigo social .....   | 50 |
| CASO 41. Arraigo social .....   | 50 |
| CASO 42. Arraigo para la formación .....  | 50 |
| CASO 43. Arraigo para la formación para solicitante que habla poco español.....   | 51 |
| CASO 44. Contacto con la embajada de Italia para solicitar pasaporte .....  | 51 |
| CASO 45. Imposibilidad de regularizar por existencia de antecedentes penales y búsqueda de alternativas .....                       | 52 |
| CASO 46. Importancia del informe de arraigo social para solicitar el arraigo .....  | 52 |
| CASO 47. Arraigo para la formación .....  | 53 |

## FEBRER-MAIG 2022

### 1. Alumnes

Carlota Sanchís Nebreda  
 Juan Pablo Ospina Quiceno  
 María Gayà (inici)

### 2. Casos i aprenentatges

#### Introducció a l'estrangeria

Primera gestión que se debe recomendar hacer: **Empadronarse** (tarjeta sanitaria, acceso a

servicios públicos). Suele haber problemas por el hecho de arrendar habitaciones, cuando una persona arrienda una habitación no puede empadronarse.

Periodos inferiores a tres meses se consideran turistas. Hasta superar ese plazo no hay posibilidad de empadronarse (a veces depende del funcionario)

### Tarjeta sanitaria

RD 16/2012 Las personas en situación irregular no tenían acceso a las garantías sociales /sanidad pública. Actualmente ya no es así (2015)

Para solicitar tarjeta sanitaria se necesita: Empadronamiento + pasaporte en vigor + foto.

Sistema europeo sanitario: Solicitar certificado en su consulado para que verifique que en su país no hay sistema de asistencia sanitaria gratuita. Cuando hay asistencia sanitaria gratuita se debe solicitarla tarjeta sanitaria europea.

En caso de personas nacionales de países no comunitarios es más fácil, esto no sucede. Perfiles de personas a las que asistiremos y asesoraremos:

- Personas indocumentadas (pateras, tema de trata...)
- Personas extranjeras extracomunitarias.
- Personas extranjeras de la UE (comunitarias)
- Personas extranjeras de familiar comunitario
- Personas con doble nacionalidad
- Personas españolas

### Información y documentación básica que veremos:

- Pasaporte
- Visado: 3m normalmente (posibilidad de ampliación)
- NIE: permiso de residencia y trabajo (casos de procedimientos penales también pueden tener NIE)
- Tarjeta roja asilo y refugio
- Certificado de los comunitarios
- DNI
- Casos de doble nacionalidad

### Blogues

- Distinguimos entre **comunitario** y **extracomunitarios**: Regulación diferente
- Estatuto de asilo y refugio:
  - Solo es posible en los casos de persecución por raza, religión, nacionalidad, opiniones políticas, género, orientación sexual. Tu vida está en peligro, el estado no te puede proteger.
  - Se solicita en la Jefatura Superior de Policía de Palma: C/Simó Ballester, nº8, Palma

- Gestiona el programa d'atenció a refugiats: Creu Roja 971295000

Actualmente se lleva a cabo una manifestación: Papel blanco; Manifestación de voluntad de presentar solicitud de protección internacional. A partir de aquí te dan cita y obtienes la tarjeta roja.

En caso de denegación existen 2 recursos:

- **Reposición** plazo de *un mes desde notificación* (no se necesita abogado)
- **Contencioso Administrativo** *plazo dos meses desde la notificación*. Audiencia Nacional, se necesita abogado que esté o pueda ir a Madrid

“NOTA” En 15 días deben abandonar el país. La policía pone sello en el pasaporte. No es una orden de expulsión por lo tanto no se inicia un procedimiento sancionador. Hasta que no se inicie un procedimiento sancionador realmente puedes seguir aquí. Este procedimiento, si es por estancia irregular, puede cambiarse por una multa.

### Vías de regularización

#### **Arraigo Social**

- 3 años en España. Demostrables por cualquier medio (sello de entrada, siempre y cuando no hayan pasado más de seis meses entre la entrada y el empadronamiento, en caso contrario debe justificarse, ej; haber dado dinero).
- Tener precontrato: 40h/ SMI: 1000 por 14 pagas. Duración de un año. Demostrar recursos económicos del empleador (no tener deudas). En caso de trabajadores domésticos bastan 30h (empleador 23/24.000 euros al año; se demuestra con el IRPF). Agrario 6m / 6m diferentes empresas.
- No tener antecedentes penales. Solicitarlos en el país de origen. Ojo que los penales caducan NG: 3m. Países habla no española debemos hacer traducción oficial jurada.
- Informe arraigo social (el ayuntamiento da el visto bueno de que el solicitante está integrado en la sociedad). Si el solicitante dispone de familiares españoles no se necesita informe del ayuntamiento.

#### **Arraigo Familiar**

- No tener antecedentes
- Hijo de nacionalidad española. Hay países que nos dejan solicitar la presunción de nacionalidad española del bebé. A partir de aquí nos pueden dar a los padres .... No nacionalidad
- Padres nacionales de origen.

#### **Por razones humanitarias**

- Por enfermedad sobrevenida en España (informe médico). Por norma general, si ya han iniciado un tratamiento aquí no se van a poner a mirar de cuando es la enfermedad.
- Carácter grave

- Asistencia sanitaria especializada
- No accesible en su país de origen (no suelen entrar)
- Interrumpida o de no recibirla suponga un grave riesgo para la salud o la vida

#### **Arraigo Laboral.**

- 2 años continuados en España
- Pasaporte en vigor
- No tener antecedentes penales
- Acreditar existencia de relaciones laborales (mínimo seis meses, no necesario de forma continuada pero si en los dos últimos años antes de presentar solicitud).

#### **Reagrupación familiar**

- La persona a reagrupar no debe estar en España
- Informe de vivienda: patronato de vivienda. Informe en el que consta que la vivienda se encuentra en condiciones necesarias para que pueda vivir la persona que a la que se quiere reagrupar
- Recursos económicos de la persona que hace la reagrupación
- La persona que reagrupa debe haber renovado el NIE min una vez

#### **Nacionalidad**

- 10 años de residencia legal y continuada
- Ciertos países solo 2
- Casados con español 1 año de residencia
- Nieto de español 1 años
- Nacido en España, 1 año de residencia

### **Cas 1 . Documentación para la jura de nacionalidad de su hija menor de edad.**

Nacional senegalesa regularizada en España, acude a Cáritas con la Asunto de que le entreguemos una documentación. Normalmente los usuarios de Cáritas acuden al Registro Civil parahacer la jura de la nacionalidad. En este caso, al encontrarnos a final de plazo y sin respuesta del RC hemos solicitado a una notaría que nos haga el favor de atender a A. y su hija.

Sin embargo, una vez que A. se ha ido hacia la notaría, se nos ha ocurrido llamar al Registro Civil y nos han indicado que, si se solicita cita en plazo, a pesar de que la cita ya esté fuera de plazo, no hay problema.

Finalmente, antes de irse, nos ha solicitado información sobre la posible jubilación de su marido. Al no haber cotizado los años que exige la ley y tener 65 años parece que no vamos a poder solicitar la jubilación. Una segunda vía sería la pensión no contributiva. Le hemos dicho que nos informaremos y le diremos cómo podemos solucionarlo.

Este último tema tema lo hemos tratado con la abogada. Si solicitamos informe de vida laboral podemos mirar si ha cotizado los años exigidos. Mirar convenio

### **Cas 2. Arraigo Social**

M., de nacionalidad peruana, acude a Cáritas para solicitar información sobre el arraigo social. El 20 de mayo hará 3 años que residen en España. Es una mujer de 80 años que vive con la hija de una amiga suya y no quiere volver a Perú. No tiene ninguna enfermedad grave (se medica por osteoporosis) ni tampoco familia en España. En Perú no tiene recursos, su marido la maltrataba, pero no tiene ninguna sentencia que lo confirme. Por los datos que nos da parece que no podemos llevar a cabo el arraigo social por ninguna vía puesto que tiene 80 años, no está en condiciones de trabajar, ni tiene familia aquí. La última solución que vemos es que consiga la Renta Social Garantizada y resida en España irregularmente pudiendo ayudar económicamente a la hija de su amiga y sus familiares.

### **Cas 3. Arraigo Social**

K. nos solicita información sobre el arraigo social. Lleva más de 3 años en España, trabaja en servicio doméstico y no tiene familia en España. El matrimonio para el que trabaja le ha asegurado que le harán contrato de jornada completa sin ningún problema; es un matrimonio con recursos porque tiene una inmobiliaria. Le hemos enviado un modelo de contrato para que los empleadores lo firmen. También le hemos informado de que debe pedir cita al ayuntamiento para pedir el informe de arraigo social puesto que no tiene familia aquí. La usuaria ya tiene certificado de antecedentes penales así que le hemos informado de que debe darse prisa con los trámites ya que los antecedentes caducan a los tres meses.

### **Cas 4. Arraigo Social**

Familia en situación irregular. La madre acude a Cáritas porque su hija parece que puede tener una enfermedad grave y, siendo así, podría iniciar el proceso de regularización por la vía de razones humanitarias. Le hemos recomendado que acuda al pediatra y sea él el que confirme si la niña cumple con los requisitos de la “enfermedad grave”.

Los padres no tienen un trabajo estable (trabajan esporádicamente) por lo tanto no pueden iniciar la solicitud para el arraigo social. Nos ha surgido una duda; ¿los padres pueden regularizarse junto a la niña?. Le hemos consultado la duda a la abogada y nos ha dicho que los padres pueden presentar la solicitud de residencia de la niña junto al de sus progenitores (agrupación, como en el caso de la violencia de género).

### **Cas 5. Tema laboral**

Lleva más de 6 años en España y está regularizada. Trabaja como empleada de hogar y le han hecho un contrato de 40 h, no obstante solo trabaja 3h al día.

La usuaria nos pregunta por su derecho a vacaciones. Le hemos comentado que tiene las mismas condiciones que todos los trabajadores (30 días de vacaciones por cada año trabajado) disfrutadas y pagadas.

### **Cas 6. Problema laboral**

Mujer de nacionalidad marroquí, nos comenta que, en el año 2013 suscribió contrato laboral de 25 horas semanales como empleada de hogar, que ha recibido una carta y una citación por parte de la Seguridad Social puesto que, la persona que figura en el contrato como empleador, desde el año 2015, no se hace cargo de los pagos de su seguridad social, no indica que dicho contrato se suscribió no con el fin de llevar a cabo la actividad laboral que en él se describe, sin o con el fin de poder traer a un hijo suyo de Marruecos pues le requerían una serie de ingresos demostrables, ella acudió a la cita con la entidad administrativa y en ella le indicaron que debía aportar una serie de documentos entre los que se encuentran el contrato de trabajo y las nóminas o justificantes de pago, ella nos enseña los documentos y nos percatamos que, la cantidad de retribución por los servicios prestados no se corresponde con la cantidad que se plasma en dichos recibos, le consultamos a la abogada y llegamos a la conclusión de que debemos organizar toda la información de manera cronológica para que si se le requiriese pudiera esta eximirse de culpa alguna.

### **Cas 7. Consulta sobre la regularización de su hijo mayor de edad.**

De nacionalidad nigeriana, acude a Cáritas para realizar una serie de consultas. Han citado a su hija menor de edad para la jura fuera de plazo. Le hemos comentado que no hay problema siempre que la solicitud de la cita esté dentro de plazo.

En segundo lugar nos ha planteado una duda acerca de la renovación NIE. Le hemos informado de que puede renovar en cualquier registro a diferencia que las solicitudes que solo deben realizarse en oficina de extranjería.

Última consulta. Su hijo Anthony mayor de edad ha llegado a España por Marruecos sin VISA,

esto significa que se encuentra en situación irregular desde un principio. Su madre nos ha dicho que le enviaba dinero para el alquiler, colegio, comida... Es por esto que hemos mirado la vía no lucrativa. Sin embargo no cumple los requisitos. Finalmente hemos planteado el problema a la abogada Carolina Quintana. Nos ha dicho que solo cabe arraigo social.

### **Cas 8. Vulneración derechos laborales**

Llevaba unos 20 años trabajando en Hotel XXX como ayudante de cocina. Tiene nacionalidad filipina y española. Antes de la pandemia tuvo un accidente laboral en la mano y le dieron la baja médica. Después de esto no le volvieron a dar de alta y por lo que vemos en el informe de vida laboral nada encaja con la baja médica y aparecen unas vacaciones que Edmundo asegura no haber disfrutado.

Finalmente, nos comenta que no tiene contrato (siendo trabajador fijo discontinuo es obligatorio) ni tampoco nóminas. Le pagaban por transferencia.

Información que tenemos:

- 13/12/2019 vacaciones retribuidas y no disfrutadas. Le dan 7 días.
- 15/08/2020 subsidio de desempleo (no aparece baja en ningún sitio).
- Baja médica mutua 3/10/2019
- Alta 19/06/20

La única solución que vemos es denunciar al empleador. Sin embargo ya no estamos a tiempo.

### **Cas 9. Caducidad NIE estudiante/investigación**

Hemos abierto hoja porque era su primera vez en Cáritas. Z. Llegó a España en julio de 2021. Le va a caducar el permiso de residencia por estudio y necesita ayuda porque no tiene ingresos y su padre, que es la persona que le ha mantenido hasta ahora, ha fallecido.

### **Cas 10. Caducidad NIE familiar comunitario.**

Es peruano, se casó con una chica de nacionalidad comunitaria y tuvieron un hijo. Actualmente están divorciados y su NIE familiar comunitario caducado.

La tarjeta de familiar comunitario caducó el 4 de febrero de 2021. Se quedó en Brasil en octubre de 2019 por la pandemia, no podía volver de ninguna manera (Aireuropa no tenía mas vuelos y el no tenía dinero). Consiguió volver el 15 de diciembre de 2021. Cuando volvió su ahora ex-mujer había firmado el divorcio y el juez le ha dado la guarda y custodia a la madre (el padre no estaba en España). Ha presentado arraigo laboral por recomendación de un abogado.

Acude a nosotros porque no sabe muy bien qué vía escoger y tampoco entiende muy bien su situación familiar actual. Por lo que parece no tenía una relación estable con su ex-mujer, se habían separado antes de que él se fuese a Brasil aunque seguían viéndose a escondidas de la familia de ella. La madre de su hijo no deja que el padre se quede a solas con el niño. Le hemos

explicado cómo funciona el derecho a guarda y custodia.

A nivel laboral también le hemos recomendado que espere respuesta a su solicitud de arraigo laboral. No cabe arraigo familiar porque su hijo no es nacional español sino alemán.

Conclusiones:

- Para renovar la tarjeta de familiar comunitario los medios económicos los debe poner él.
- Puede hacer arraigo familiar cuando no puede cumplir con los requisitos anteriores
  - Partida nacimiento
  - Antecedentes penales de Brasil
  - Empadronamiento de él
  - Sentencia de divorcio
  - Justificantes de pagar la pensión de alimentos

Que tenga suspendida la patria potestad y no tenga guarda y custodia NO AFECTA. Debería tener régimen de visitas y pasar una pensión. Ir al juzgado de instrucción 12 y pedir la sentencia / se puede pedir por email

### **Cuestiones trabajadas**

¿Para hacer duplicados de certificado de residencia ciudadanos de la UE es necesario trabajar?

*NIE verde.* No hay duplicado.

Para que te lo vuelvan a dar debes demostrar que sigues cumpliendo con los requisitos. Mientras tenga su pasaporte en vigor puede pedir un certificado de nie (NIE blanco). Asignación número de nie, lo hace policía. Puede encontrar trabajo sin ningún problema.

¿La presentación de reagrupación familiar en Delegación de Govern, es correcto? No, debe hacerlo por Oficina de extranjería.

Caso de chica venezolana sin pasaporte.

Debemos solicitar Cédula de inscripción: a la policía de aquí.

Caso: Chica venezolana (24 años) llegó a España cuando tenía 2 o 3 años. Cuando tiene 8 años la madre pierde todo y jamás la volvió a documentar. Ha tenido una hija aquí y la niña tiene nacionalidad española. Tenemos una fotocopia de su pasaporte venezolano caducado de cuando tenía 5 años, certificado de nacimiento, se ha podido empadronar y certificado del consulado.

Se puede hacer una cédula de inscripción con fotocopia de dni de su hija con lo del consulado y la denuncia de la pérdida. Posteriormente pedir arraigo familiar.

### **Cas 11. Problema de vivienda.**

No renovó su contrato de alquiler en 2019. Debe dos mil cien euros. Actualmente no tiene trabajo, tiene menores a su cargo.

### *Recomendaciones*

- Pedir si están empadronados los menores en esa casa.
- En caso de que la desahucien: Le pueden reclamar la deuda si trabaja (hasta un 10% de la nómina).
- Si el contrato está hecho por un año y las partes no hacen nada se prorroga 1 año cada vez.
- Tiene que ser contrato de 5 años.
- Va contra la ley: cláusula de la venta nula.

### **Cas 12. Empadronamiento**

Nos indica que tanto ella como su pareja cuentan con Tarjeta de Residencia Comunitaria, tienen 2 hijos de 11 y 16 años, pero que estos no tienen documentación comunitaria, ni cuentan con tarjeta de sanidad y que, además, ninguno de los cuatro está empadronado, dice que no le ha sido posible sacar la documentación a sus hijos puesto que para poder empadronarlos el Ayuntamiento de Lluçmajor le exige estar en posesión de NIE y pasaporte, pero tienen el pasaporte caducado, por tanto no puede sacarse el NIE ni pueden empadronarse, apreciamos una clara discriminación que pocas veces se presenta, en donde a los ciudadanos extranjeros de países de la UE les exigen tanto NIE como pasaporte, mientras que, a los ciudadanos extracomunitarios les exigen o bien pasaporte o bien NIE. Le indicamos que existe la posibilidad de que el padre integre a ambos hijos dentro de la seguridad social y que de esa forma estos puedan acceder a la tarjeta sanitaria, le informamos de que nos pondremos en contacto con el consulado de Rumania en Barcelona para averiguar si en algún momento ellos llevan a cabo jornadas en Mallorca y que de esa forma les resulte más fácil realizar el trámite del pasaporte.

### **Cas 13. Información arraigo y precontrato.**

Tenía papeles de larga duración. Se fue a Senegal 1 año y 20 días. Le ha llegado una carta en la que le indican que le retiran los papeles. Sus familiares se fueron menos tiempo y no han recibido carta. En septiembre le caducan los papeles.

### **Cuestiones trabajadas**

¿Hay alguna manera de sacar a una persona que ha subarrendado una habitación a la persona que tiene el contrato de alquiler y no es propietaria?

El subarrendamiento se hizo de forma verbal y no hay constancia de pagos anteriores. Jurídicamente no se puede arreglar porque es un arrendamiento de palabra. Comentamos opciones.

### **Cas 14. Información sobre el arraigo social.**

Nos consulta sobre los trámites necesarios para la concesión de la residencia por medio del arraigo social, le indicamos lo necesario para llevar a cabo el trámite, la necesidad temporal de contar con 3 años de residencia continuada en territorio español, el requisito de contar con un precontrato, modelo el cual le enseñamos y le indicamos cómo se debe rellenar, además le indicamos la manera de solicitar el resto de requisitos como el documento relativo a su integración social, el cual es expedido por su ayuntamiento.

#### **Cas 15. Obtención de la nacionalidad.**

Nacionalidad colombiana, cuenta con la residencia por familiar comunitario, reside en España hace más de 3 años y quiere solicitar la nacionalidad, le indicamos los trámites necesarios para su concesión, además le advertimos que primero deberá realizar la prueba CSSE del Instituto Cervantes y posteriormente recopilar los demás documentos, además de hacer énfasis en la necesidad de legalizar debidamente, en este caso mediante postilla de la Haya, la documentación necesaria de su país de origen.

#### **Cas 16. Arraigo social y consulta de antecedentes penales.**

Ambos usuarios quieren obtener residencia mediante el arraigo social, pero nos indican anteriormente que cuentan con órdenes de expulsión, solicitamos los antecedentes penales y cuando los recibimos no encontramos con que no figura nada en contra de ambos, por ello paralizamos todo lo relativo a el arraigo social y tal y como nos indica el abogado que nos da apoyo, solicitamos cita para la obtención de antecedentes policiales.

#### **Cas 17. Divorcio internacional, malos tratos y posibilidad de residencia por malos tratos.**

Mujer de nacionalidad peruana, el motivo de su ingreso en España es que tal y como nos indica, era víctima de violencia de género por parte de su pareja, tiene una hija menor de edad, a cual vino con ella desde Perú con consentimiento del padre, su consulta es si es posible que ella de alguna manera pueda obtener la residencia en España, le indicamos si bien es necesario cumplir con el requisito temporal, existe la opción de que se solicite la residencia como protección a mujeres que son víctimas de violencia de género.

Abogado asociado a Cáritas realiza un acompañamiento en las entrevistas finales, ayudando en la búsqueda de información necesaria para la resolución de lo planteado por las personas que han acudido, así como indicándonos los distintos trámites a llevar a cabo para que estos puedan resolverse de manera favorable.

#### **Cas 18. Cita DNI**

A. acudeix a Caritas perquè l'ajudem a sol·licitar cita per expedició de DNI i Passaport de la seva filla. Hem sol·licitat cita per dia 16 d'Abril. Expedició DNI i Passaport.

No hem pogut demanar cita presencial per sol·licitar jubilació de M. (home de A.). Haurem de concertar cita amb ell per fer el tràmit per internet.

Hem mirat requisits per dispensa nacionalitat d'A..

### **Cas 19. Arrelament social.**

El seu home i el seu fill de 8 anys duen 2 anys a España. El seu fill té leucèmia i fa 7 mesos que li han fet transplant de medul·la. Li hem informat que pot sol·licitar arrelament per raons humanitàries degut a la malaltia del seu fill.

Com no fa feina només seria sol·licitud de residència, després se pot canviar. Podem sol·licitar autorització dels seus pares conjuntament amb la del nin.

*Consulta pendent:* Ens informen que el pare pot aconseguir un precontracte. Hem de confirmar si en aquest cas, ja que es regularitzaria per la via de raons humanitàries, és necessari un termini de temps a Espanya. Pareix que no, però ho hem deixat en l'aire.

### **Cas 20. Separació i custòdia de menors.**

M. acudeix a Caritas perquè vol que el seu fill, que es troba a Espanya torni amb ella. Fa 12 anys es va separar de la seva parella espanyola i ella va tornar al seu país d'origen amb els seus fills signant un conveni de visites (visites al seu pare en períodes vacacionals d'estiu) i una pensió mensual (500€ mensuals pels dos fills). El pare mai va complir el conveni. M. va denunciar maltractament i disposa d'una ordre d'allunyament de fa 12 anys.

M. es troba a Mallorca però la seva ex-parella no ho sap. Ha intentat escolaritzar al fill petit (12 anys) però no pot ja que necessita el consentiment del pare també.

El seu fill gran (16 anys) va contactar amb el seu pare per Facebook després de 12 anys fora saber resd'ell. El nin va anar a viure amb el seu pare amb el consentiment de la mare per passar una temporada. Actualment el nin vol tornar amb la seva mare i li demana constantment al pare que li deixi partir o que deixi que la seva mare vagi allà on viu a visitar-lo uns dies, el pare es nega. El nin assegura no estar a gust amb el pare ja que el vol treure de l'escola (no sabem com l'ha pogut escolaritzar) i no li presta gaire atenció.

L'advocada ens ha informat que a Mallorca no es pot fer gaire cosa. El canvi de condicions del conveni s'ha de fer allà on viu el nin i el pare, i la mare tampoc es pot endur al nin així com així perquè el pare la pot denunciar.

El que ha de fer és esperar a que li donin resposta del ICAIB i li assignin un advocat d'ofici.

Altres vies:

- Que el nin denunciï si el pare en cas d'amenaça, maltractament...
- Que xerri amb el pare per arribar a un acord (a ella li fa por que li pegui i també passa pena pel seu fill).

### **Cas 21. Renovación del NIE.**

Nos consulta sobre la renovación de su NIE, ella obtiene la residencia por medio de su madre quien también era residente en España. La madre ha fallecido, e indicamos que para proceder con la renovación es necesario que acredite, bien sea que cuenta con un contrato de trabajo. Un requisito indispensable en la renovación del documento, ella nos indica que tiene la intención de viajar a USA y nos consulta que, en caso de realizar el viaje es posible que pierda la documentación obtenida en España, le indicamos que al ella no contar con una residencia de carácter permanente el máximo tiempo que ella puede estar fuera de territorio español es de máximo 6 meses en el periodo de un año, además nos indica que desea homologar sus estudios en España por lo que le indicamos que documentación necesita y la necesidad de que esta esté debidamente apostillada.

#### **Cas 22. Solicitud antecedentes policiales.**

Tuvimos cita en la Policía Nacional, para solicitar la entrega de los antecedentes policiales de ambos, lo cual no se nos permite pues según nos indica el funcionario, es necesario acudir a la cita con la documentación original e incluso es recomendable que se apersonen los interesados.

#### **Cas 23. Residencia por enfermedad sobrevenida.**

Lleva más de 3 años residiendo en Baleares, a su hija, menor de 12 años, le han diagnosticado diversas enfermedades de carácter grave, por lo que nos consulta la posibilidad de obtener la residencia por razones humanitarias, pues hay una serie de medicamentos que no los cubre la Seguridad Social y al encontrarse tanto ella como su pareja en situación irregular le es difícil generar ingresos. Le indicamos los requisitos necesarios para la obtención de la residencia por estas causas vemos que cuenta con casi todos los requisitos, casi todos puesto que, si bien la niña ha nacido en territorio español, no tiene nacionalidad española, pero tampoco la de sus padres. Que estos no han registrado en el consulado de su país, pues entiende que, al este encontrarse en Barcelona, corren el riesgo de que al viajar puedan ponerles problemas por sus papeles, le indicamos que si bien nunca se exento de que pase una situación, no sucede de manera regular y que es necesario que la niña tenga documentación para solicitar la residencia por razones humanitarias.

#### **Cas 24. Arraigo social y consulta sobre canje de residencia italiana por española.**

Nos comenta que reside en territorio español hace ya más de tres años, él cuenta con residencia permanente de Italia y ha intentado por medio de esta obtener la residencia española pero no ha sido posible, según hemos consultado la residencia italiana solo tiene efectos en territorio italiano. Le recomendamos un arraigo social.

#### **Cas 25. Arrelament social**

Acudeix a Càritas amb la seva empleadora per saber els requisits del contracte de treball de servei domèstic.

Per altra banda demana informació per L. (entenem que és el seu germà). L. va arribar a

Espanya fa més de 3 anys, no obstant es va empadronar 2 anys més tard que la data d'apostillament. Hem de cercar com justificar aquesta estada durant 2 anys. L'únic que hem trobat ha estat que L. va anar a l'Ajuntament a demanar informació; li hem recomanat que sol·liciti un certificat d'atenció on consti la visita (data i persona).

L'advocada tutora diu que es poden dur testimonis (els veïnats) però sempre mitjançant un acte de fe (notari). Altres vies que ens ha donat són: els bitllets d'avió, fotografies on surti la data i que es vegi que està a Espanya, contracte de telèfon mòbil, testimoni del propietari de la casa...

### **Cas 26. Cèdula d'inscripció.**

Cas comentat altres dies.

A. té 24 anys i du des dels 2 anys a Espanya, amb nacionalitat veneçolana. A la seva mare li varen robar el passaport d'A. quan aquesta tenia 8 anys i des d'aquest moment viu indocumentada. El consolat veneçolà no l'ajuda i l'única solució que li han donat és anar a Veneçuela a renovar documentació (és inviable, la situació no l'acompanya).

Tenim cita a Policia Nacional divendres 29 per sol·licitar cèdula d'inscripció, no obstant l'advocada ens ha indicat que no ho hem de fer així.

Cal acudir a un notari. Primer de tot A. ha de redactar una carta explicant la situació. Seguidament el notari ha de dur a terme un acta notarial per enviar al consolat (demanar que renovin documentació). A partir d'aquí, si el consolat no ens dóna resposta en 3 setmanes, podrem acudir a policia nacional i li donaran la cèdula d'inscripció. Finalment, una vegada documentada podrem iniciar arrelament familiar degut a que té una filla nacional espanyola.

### **Cas 27. Permís d'estudiant.**

Té un net que ha finalitzat els seus estudis de medicina i vol especialitzar-se en traumatologia. Acudeix a Càritas per demanar informació. Li hem explicat com funciona aquesta autorització, no obstant prèviament el seu net ha de contactar amb la UIB per saber si tenen aquesta especialització i aquest tipus de pla de mobilitat. Una vegada s'informi nosaltres podrem ajudar un poc més.

### **Cas 28. Informació sobre multa.**

Ch. va tenir un accident de trànsit anant en bicicleta. L'ambulància el va venir a cercar i l'asseguradora del cotxe li ha pagat la rehabilitació. Ara li ha arribat una multa dient que s'ha botat un stop (el mateix dia i a la mateixa hora que l'accident). No acabem d'entendre què ha passat perquè pareixia que la culpa no era seva ja que li han pagat la rehabilitació.

### **Cas 29. Parella de fet**

Ella i la seva parella no troben feina i ja duen 3 anys a Espanya. Ens demana si, una vegada constituïts com a parella de fet, en el cas que un dels dos es pugui regularitzar perquè troba feina l'altre es podria incloure en aquest arrelament pel fet de ser parella..

Si que es pot. No hi ha cap problema en la constitució perquè no es necessita veïnatge civil a les Illes Balears, és suficient amb veïnatge administratiu a les IB.

### **Cas 30. Pensió Jubilació**

Hem estat una hora sol·licitant pensió online però finalment ha donat error. Ho gestionarem amb document físic i Maria demanarà ajuda a un contacte que té.

### **Qüestions treballades**

Arrelament social per familiars (no de primer ni segon grau). Miram si es pot fer mitjançant acta notarial. Haurem d'acreditar parentiu (certificats de naixement mare i tia). Durant el primer any no podrà fer feina amb el permís no lucratiu.

Problema: mitjans de vida al cap d'un any. Solucions:

- Abans que caduqui la no lucratiu podem sol·licitar estància per estudis (no es perd la continuïtat).
- 400% IMPREM
- Contracte de feina.

### **Cas 31. Nacionalitat pel seu fill**

Fill nascut al 2020, disposa de NIE. Li hem entregat tota la documentació necessària de la nacionalitat. Hem emplenat el formulari 790 i el formulari de les taxes. Pare anirà al Registre Civil. Queda pendent sol·licitar cita per presentar nacionalitat.

### **Cas 32: Anar a realçar colors NIE**

A M. no la contracten perquè no es veuen les dades del seu NIE. L'advocada ens va recomanar anar a una impremta a realçar els colors però no ha servit gaire perquè es segueixen fora veure les dades. Una altra opció que ens va donar l'advocada és que M. es doni d'alta com autònoma i pugui sol·licitar la renovació del NIE (mirarem què tal va aquesta via).

### **Cas 33: Tema penal i divorci**

### **Cas 34: Informació arrelament social**

C. (dona), el seu home i el seu fill de set anys han acudit a Càritas per informar-se sobre l'arrelament social. Són de nacionalitat peruana, estan casats i tots tres duen 4 anys a Espanya. El seu home pot aconseguir un contracte de feina amb les condicions indicades, C. no ho té tan segur (hem explicat particularitats del treball domèstic).

Hem facilitat a la família el document amb tots els requisits de l'arrelament social, el model de contracte de feina i hem informat a C. que, en cas de no aconseguir un contracte de feina, pot incloure's a l'arrelament del seu home tenguent en compte que serà una autorització

només de residència, no de feina.

Per ara aniran a per l'informe d'arrelament a l'ajuntament i gestionaran el contracte amb l'empleador. Una vegada tinguin això cercaran cita i sol·licitaran penals. Es posaran en contacte amb nosaltres en cas de dubtes.

### **Cas 35. Consulta de treball**

Amina fa feina com a cuidadora d'una persona major entre setmana. Els caps de setmanes viu a un pis on té llogat un dormitori (paga 250 euros al mes, la resta li envia al seu fill).

Acudeix a nosaltres per saber si la podem ajudar a trobar una feina pels caps de setmana per poder llogar una casa i dur al seu fill a Mallorca. Li hem recomanat acudir a l'altre Caritas on les treballadores socials la podran ajudar més. Nosaltres no podem trobar-li feina.

### **Cas 36. Discapacitat**

Home va sol·licitar asil fa 4 anys i va estar amb permisos laborals durant tres anys. Va fer feina 3 mesos i començaren els seus problemes de salut. Va estar 7 mesos recuperant-se de la columna. Actualment té un 33% de discapacitat física (malaltia sobreenviduda).

Vol saber si mitjançant raons humanitàries li podrien donar autorització. Es pot provar ja que ens trobem davant una malaltia sobreenviduda.

Qüestió treballada: Serveix igual un informe mèdic de sanitat privada? Advocada considera que té el mateix valor. No obstant troba que no és un cas de malaltia sobreenviduda ja que ell pot fer determinades feines i dur a terme una vida normal (passa el mateix que els malalts de VIH, no es consideren impedits). Ens recomana que sol·licitem arrelament per raons humanitàries i, si ens deneguen la sol·licitud, posar recurs (aquí dins podríem sol·licitar arrelament laboral si es dones el cas).

Altra informació que ens ha donat qui fa la consulta:

- Està valorant constituir-se com a parella de fet o casar-se amb una persona colombiana regular a Espanya. Li hem informat de que aquest permís seria només de residència i no de treball. Si fos comunitari seria amb permís de treball.
- Du a terme un seguiment mèdic per controlar si es contagia de VIH.

### **Cas 37. Nacionalitat**

M. (dona) ja pot iniciar el procés per adquirir la nacionalitat espanyola. Hem creat un usuari a la pàgina web Instituto Cervantes perquè pugui anar estudiant la matèria i, en poder, inscriure's per fer l'examen de cultura general. No hem demanat data d'examen perquè no podia pagar la taxa al moment, ho farà ella en poder.

### **Cas 38. Arrelament social**

Home acudeix a Caritas amb el seu fill de 21 anys.

El seu fill disposa de precontracte i compleix tots els requisits. L'empresa que el contractarà disposa d'un gestor que ho tramitarà tot.

La mare fa feina els caps de setmana 30h per un sol empleador. Mirarà de parlar amb ell amem si està disposat a fer-li un precontracte de 40h setmanals.

Els hem informat dels requisits i documents necessaris per l'arrelament social. A més ens han comentat que fa uns anys varen sol·licitar asil però mai varen anar a cercar la resolució (estan convençuts de que es negativa). Estaven preocupats per si aquest fet podia perjudicar l'arrelament social. Hem informat de que no hi ha cap problema sempre i quan no estiguin dins un recurs, si simplement varen sol·licitar asil això no els perjudicarà a l'hora de sol·licitar arrelament (ja sigui positiu o negatiu).

### **Cas 39. Passaport caducat**

De nacionalitat veneçolana, te el passaport caducat de 2019 i el NIE caducat de 2001. Te parella mallorquina, casats des de 2011, viuen separats però estan empadronats allà mateix. Mai s'ha fet NIE de familiar comunitari.

Si hi ha possibilitats de renovar el passaport es farà NIE comunitari. Qüestió econòmica que impedeixdur a terme el tràmit

### **Cas 40. Informe ajuntament, arrelament social**

A. compleix els requisits per sol·licitar arrelament social. Disposa de precontracte (ha de fer un canvi que hi ha un error al nom). Acudeix a Caritas per signar el paper que ha de dur a l'ajuntament per sol·licitar informe d'arrelament social. A. vol un advocat, com ja ha demanat antecedents penals al seu país creiem que millor l'ajudi un advocat i així evitam que es caduquin.

### **Cas 41. Denunciar empleador**

Qüestions treballades: L'empresa que contracta ha d'estar constituïda de fa mínim 1 any.. Ha d'haver pagat impostos. Dia 18/05. Entrevistes en grup.

### **Cas 42. Arraigo social**

Hombre viene con su mujer, ambos de nacionalidad cubana, nos consulta sobre los requisitos para adquirir la residencia por la vía del arraigo social, le explicamos los distintos requisitos y le hacemos entrega de una copia de los mismos para su obtención, además nos consulta sobre la posibilidad de llevar a cabo la reagrupación familiar con sus hijos menores de edad y que residen en Cuba, le indicamos que para ello deberá obtener la residencia y llevar a cabo la primera renovación de la misma.

### **Cas 43. Revisión de contratos para solicitud de arraigo social**

Pretende iniciar su regularización mediante el arraigo social, en ocasiones anteriores ya nos había consultado los requisitos y esta vez su cita era para revisar si se habían rellenado de la manera debida los distintos precontratos que le permiten iniciar el trámite de arraigo, revisamos que todos estuvieran bien e hicimos una modificación en uno de ellos puesto que se había indicado mal la jornada de trabajo.

#### **Cas 44. Arraigo social**

Acuden a la cita una pareja de nacionalidad colombiana, nos consultan sobre los requisitos necesarios para su regularización mediante arraigo social. Les indicamos los mismos y ella nos indica que le resulta factible conseguir que en distintas casas en las que ejerce como limpiadora le hagan contratos laborales que sumen las 30 horas semanales necesarias, el resto de documentos no le resultan un impedimento su consecución. Su esposo nos consulta sobre la posibilidad de obtener residencia si se da de alta como autónomo, le indicamos que el procedimiento es distinto y que en primer lugar debe contar con un plan de negocio avalado.

#### **Cas 45. Renovación NIE familiar comunitario**

Mujer, nacionalidad chilena. Tiene NIE familiar comunitario. Su marido ha fallecido. Ella estaba en Chile cuando enviudó; no pudo participar en nada, ni siquiera en el funeral. Ella llegó en Mayo a España. Llevaba casada desde 2018

Quiere tramitar la nacionalidad.

- Ha pedido certificado nacimiento Chile
- Ha pedido antecedentes Chile

Tiene NIE familiar comunitario válido hasta 18/06/2023

Ha encontrado trabajo de cuidadora. Tiene que adquirir certificado de últimas voluntades. Pagar la tasa y se resuelve en breve. Prestación por viudedad arreglado.

Lo tiene todo muy bien encaminado. El examen de la nacionalidad será pronto, al haber pedido ya los penales. En cuanto a la renovación del NIE no hay problema, se puede renovar y mantener el NIE que tiene por fallecimiento.

#### **Cas 46. Arraigo social**

Lleva 8 años en España. No está regularizada. La pueden contratar como limpiadora y niñera mediante 2 contratos de 4 horas cada uno. Le hemos explicado el procedimiento, requisitos y documentos necesarios para solicitar arraigo social.

#### **Cas 47. Arraigo social.**

Acude a nosotros nuevamente pues cuenta con la posibilidad de formalizar su situación pues la empresa en donde se encuentra trabajando le indicó que cabe la posibilidad de que le

concedan un precontrato para poder presentar la solicitud de arraigo social, le indicamos los requisitos necesarios para llevar a cabo dicha solicitud, además le hacemos entrega de un documento en el que le especificamos de manera clara la documentación que debe aportar la empresa para que se pueda entender que el precontrato se realiza dentro de la legalidad.

#### **Cas 48. Nacionalidad**

Tema nacionalidad. Tiene que pagar 250 euros para la partida de nacimiento de su país. Pareja de hecho con una mujer española. Tiene tarjeta familiar comunitaria.

Al ser un problema económico la asesoría jurídica de Cáritas no le puede ayudar.

## OCTUBRE 2022 - GENER 2023

### 1. Alumnes

Elizabeth Valente Sagñay  
Elva Peláez Valencia  
María José Escaladas Vázquez

### 2. Casos i aprenentatges

#### 2.1. Introducción a las prácticas

En esta primera toma de contacto con las prácticas ofrecidas por Cáritas, nuestra coordinadora, Maria Crespí, nos ha ofrecido una formación sobre los principales temas jurídicos que se llevan a cabo en esta entidad, sobre todo aquellos relacionados con el derecho de extranjería.

En primer lugar, nos menciona la gran importancia que supone estar empadronado, pues se trata de un trámite esencial y necesario para la obtención de por ejemplo acceso a sanidad pública mediante la tarjeta sanitaria. De igual forma nos comenta las dificultades que rodean este trámite, pues no muchas personas tienen la posibilidad de empadronarse en los lugares donde residen ya que los propietarios de tales viviendas no están dispuestos a hacerlo. Como he mencionado anteriormente es un trámite esencial, que por otra parte demuestra el tiempo de residencia en territorio español, aspecto esencial de cara a un futuro en el cual las personas desean regular su situación administrativa.

Conceptos básicos a tener en cuenta en derecho de extranjería:

- Pasaporte
- NIE: “Número de Identidad de Extranjero (NIE) se trata de un número personal identificador del extranjero, que deberá figurar en todos los documentos que se le expidan o tramiten, así como las diligencias que se estampen en su tarjeta de identidad o pasaporte”.
- DNI: “Documento Nacional de Identidad, emitido por la Dirección General de la Policía, es el documento que acredita, la identidad, los datos personales que en él aparecen y la nacionalidad española de su titular”.
- Tarjeta Roja de Asilo: “La tarjeta roja es un documento provisional que permite que un extranjero procedente de un país en conflicto, desastre natural o en situación desastrosa similar pueda quedarse en España mientras espera la recepción su resolución de asilo político o protección subsidiaria por razones humanitarias.”

Los casos se podrán distinguir entre personas sujetas un régimen comunitario (ciudadanos de Estados miembros de la Unión Europea) y extracomunitario (Estados no miembros de la UE)

a) Régimen comunitario: principales trámites y procedimientos:

- Certificado de registro: para residencia superior a 3 meses
- Tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión.

b) Régimen extracomunitario: Autorizaciones de residencia por circunstancias excepcionales.

- Arraigo social. Residencia en territorio español de al menos tres años, cuenta con un contrato de trabajo (bajo unas circunstancias concretas) y acredite vínculos familiares con otros extranjeros residentes o presente un informe de inserción social.
- Arraigo familiar. Si el solicitante es hijo de padre o madre originariamente españoles o bien sean padre o madre de un menor de nacionalidad española.
- Arraigo para la formación. Si has permanecido en España al menos dos años, y acreditar el compromiso de realización de una formación. Ojo, se trata de un trámite reciente de la última reforma producida en 2022.
- Autorización excepcional por razones humanitarias.

Todos estos procedimientos y más, así como modelos de solicitud, se encuentran disponibles en el Portal de inmigración disponible en internet.  
<https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/index.html>

Otros conceptos importantes en estas prácticas:

- RESOGA: la Renta Social Garantizada es una ayuda cuya finalidad es proveer a las familias el disponer de suficientes ingresos para cubrir las necesidades básicas diarias. La vigente legislación vigente indica que el solicitante debe tener la desestimación del IMV (Ingreso Mínimo Vital) para poder solicitar la Resoga, aunque puede que esto vaya a cambiar. La ventaja para las personas en situación de irregularidad y con pocos recursos económicos es que la pueden solicitar aun sin tener DNI o NIE (adjuntando fotocopia del pasaporte) siempre que cumplan con los umbrales económicos.
- IMV: prestación dirigida a prevenir el riesgo de exclusión social y de pobreza de las personas que viven solas o están integradas en una unidad de convivencia y carecen de básicos recursos económicos para cubrir sus necesidades básicas. Entre sus principales requisitos para obtener tal ayuda está la de tener residencia en España y estar en situación de vulnerabilidad económica (la cual se computa en base a la capacidad económica de la persona o unidad familiar y los recursos económicos que dispone).

## 2.2. Perfil de las personas que acuden a este servicio

De forma general acuden a la clínica jurídica en busca de asesoría hombres y mujeres de mediana edad procedentes, en la mayoría de casos, de países iberoamericanos que necesitan conocer las vías que ofrece el ordenamiento jurídico español para regularizar su situación administrativa.

Conviene señalar que tras la reforma de Ley de extranjería se han flexibilizado los procesos para conceder autorizaciones de trabajo a los inmigrantes que se encuentran en España de forma irregular, motivo por el cual un gran porcentaje de las consultas realizadas están encaminadas a conocer los requisitos del arraigo para la formación.

Asimismo, diversas consultas giraban en torno a conocer los requisitos necesarios para poder acceder a la autorización temporal de carácter excepcional que ofrece el arraigo social, sobre todo en cuanto a los elementos que debe cumplir el contrato de trabajo como muestra de documentación acreditativa de los medios de vida. Por consiguiente, diversas consultas estaban relacionadas con materia de derecho laboral y penal. Por otra parte, en pocos pero complejos casos ha sido necesario conocer diversos aspectos de Derecho de familia, sucesiones, administrativo, etc.

### 3. Casos

#### CASO 1. Arraigo social

Señora de nacionalidad boliviana reside en España desde hace 5 años continuados. Cuando llegó a España le otorgaron la tarjeta de residencia de familiar por ciudadano comunitario (ya que su madre posee nacionalidad española). No obstante, tras iniciar el procedimiento de renovación de la tarjeta comunitaria, se le comunicó (en mayo de 2021) que no reunía el requisito económico de demostrar la suficiencia económica para residir en territorio español. Ella nos hace saber que en el tiempo en el que envió la documentación para acreditar su suficiencia económica solo acreditó sus propios recursos económicos porque su familia se encontraba en una situación muy delicada por la muerte de su padre y en aquel entonces olvidó enviar la documentación relativa a la situación económica tanto de su madre como de su hermano, con los cuales convive hasta día de hoy.

Así pues, no le han concedido tal renovación. Por lo tanto, ahora mismo se encuentra en una situación de irregularidad. Además, se encuentra en una situación de desempleo ya que, a pesar de estar especializada en biotecnología y realizar un master aquí, no consigue trabajo, puesto que le piden un número de identidad de extranjero (NIE), así como experiencia laboral que no tiene.

Las alternativas propuestas en la reunión son:

En primer lugar, solicitar el arraigo social, pues reúne los requisitos para obtenerlo, salvo la presentación de un contrato de jornada completa que garantice por lo menos el salario mínimo interprofesional.

Nos consulta la posibilidad de presentar dos trabajos de ámbitos laborales distintos como, por ejemplo, camarera de hotel y trabajar en casa de un particular, para que de esta forma se sumen el total de horas de una jornada completa que son requeridas para este tipo de arraigo.

Tras consultarlo con el abogado colaborador, nos confirma, una vez revisando la descripción de tal requisito en el portal oficial de inmigración, que no se niega expresamente tal opción: “También se admite la presentación de varios contratos en una misma o distinta ocupación, trabajando parcialmente y de manera simultánea para más de un empleador”, así que lo intentaremos por esta vía.

En segundo lugar, podríamos solicitar el permiso de residencia (y así extranjería le asignaría un

NIE) mediante el régimen de familiar comunitario pero esta vez adjuntaríamos no solo su propia situación económica sino también la de su madre y su hermano para demostrar su suficiencia económica o al menos “medios económicos suficientes que supongan al menos, el 100% de la cuantía de la renta garantizada del Ingreso Mínimo Vital con carácter anual”.

En tercer lugar, se podría valorar la posibilidad de solicitar un arraigo para la formación, sin embargo, en esta opción se nos plantean diversas dudas en relación con la validez del curso, es decir, al ser una reforma tan reciente, es difícil conocer si se nos permite un curso gratuito o privado, e incluso verificar si esta opción es viable al tener en cuenta que la señora ya realizó un master.

Finalmente decidió iniciar el procedimiento de arraigo social puesto que meses más tarde consiguió dos ofertas de empleo que cumplieran con los requisitos solicitados por la administración.

## **CASO 2. Autorización de residencia temporal por la vía de las razones humanitarias**

La señora de nacionalidad uruguaya, sufre de cáncer de tiroides y su hijo de 10 años tiene autismo. Viven en Mallorca desde hace 8 meses y vinieron aquí en busca de una mejor calidad de vida así como tratamiento y terapias que el menor necesita. Sin embargo en la actualidad se encuentran en una situación de irregularidad, lo cual les imposibilita obtener aquellas becas/ayudas que ofrece el Estado español a los niños en temas de salud por insuficiencia económica.

Como posible alternativa a tal situación le proponemos, en primer lugar, solicitar un permiso de residencia a través del régimen comunitario de familia extensa, puesto que es familiar de un español de origen, su tía.

Le preguntamos al abogado colaborador si cabe esta posibilidad, pues somos concientes que no se trata de un familiar de primer grado, y nos confirma que al ser una nueva forma de acceder al permiso de residencia “no ha quedado claro los límites de este nuevo supuesto” pero en teoría sí se puede.

En segundo lugar, nos consulta ella si podríamos solicitar la autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales por razones humanitarias alegando que la situación del menor se trata de una enfermedad grave que dificulta su día a día.

Tras consultarlo con el abogado colaborador, creemos que podría acreditar tal situación presentando un informe médico junto con el historial clínico del niño. No obstante, mencionamos que esta opción se ofrece a sujetos que sufran “una enfermedad sobrevenida de carácter grave que requiera asistencia sanitaria especializada, no accesible en su país de origen, y que el hecho de ser interrumpida o de no recibirla suponga un grave riesgo para la salud o vida”, requisito que según lo narrado por la señora no cumple.

Finalmente decidió optar por solicitar la autorización de residencia temporal por la vía de las razones humanitarias.

### **CASO 3. Arraigo social**

El señor de nacionalidad argentina reside en España desde hace 3 años de forma irregular, sin ningún familiar a su cargo. Nos consulta las vías disponibles para regular su situación.

Le proponemos que solicite el arraigo social, pues cumple con todos los requisitos salvo la condición de la presentación de un contrato de jornada completa, y de que el salario no sea inferior al salario mínimo interprofesional. El señor nos comenta que puede conseguir una oferta de trabajo pero la misma consiste en un contrato fijo-discontinuo y desconoce si tal opción es admitida para este tipo de arraigo.

Tras consultarlo con el abogado colaborador y leer un ejemplo de contrato fijo-discontinuo vemos que se trata de un tipo de contrato indefinido que por lo tanto sería admitido.

Finalmente confiamos en que Extranjería lo acepte e iniciamos el trámite para solicitar el arraigo social.

### **CASO 4. Entrega de resolución y solicitud de cita para toma de huellas**

Hemos entregado al solicitante la resolución que le llegó desde Oficina de Extranjería en la que le aceptan la tarjeta de residencia de larga duración. Hemos hecho fotocopia de su pasaporte y de la resolución, así como explicado, que el siguiente paso es solicitar cita para la toma de huellas, para lo cual hemos intentado pedir cita a través internet. Dicha cita es el 12 de diciembre y se le acompañará tal día.

### **CASO 5. UK Visas & Immigration**

Señora de nacionalidad burkinés y divorciada, reside en Mallorca desde 2008 con un permiso de residencia de larga duración, y trabaja como camarera de piso en un hotel. Sus hijos viven en Londres desde 2019 con su padre y tras el Brexit, tiene mucha dificultad para visitarlos (además de que su exmarido no está dispuesto a ayudarla, pues ella se encargó de comprarles billetes a sus hijos para venir a Mallorca y el padre se negó a traerlos). Le comentan en la agencia de viajes que para entrar a Londres necesita un visado ya que al ser un país que ya no pertenece a la UE, no basta tener NIE para viajar.

No obstante, la señora nos comentó que antes de que el padre y los niños se fueran a Londres, ella firmó ante notario unos documentos que no recuerda ni entendió bien de qué se trataba y teme por ello, pues en ningún momento pretendió abandonar a sus hijos pero por la situación económica que tiene entiende que por el bien de los niños estos deben seguir viviendo en Londres con su padre, lo único que quiere es visitarlos. Tras la revisión de tales documentos comprobamos que se trata de una autorización de salida del país lícita.

Ante esta situación y la falta de ayuda de su exmarido, que se niega a que ella visite a sus hijos, la abogada colaboradora nos comenta que es importante que sepamos si ella mantiene la patria potestad de los hijos compartida con el padre y de qué tratan esos documentos que firmó ante notario. Nos sugiere que aclaremos más este tema con la señora y le preguntemos el contacto del notario en cuestión para que este nos facilite una copia de los documentos

firmados. Asimismo, nos indica que en el Registro Civil puede que encontremos información acerca de la patria potestad y el estado civil de la señora.

Por último, una vez que podamos contactar con el consulado y el notario, decidiremos si solicitar el visado que corresponda o, en caso de que se trate de un engaño hecho por parte del exmarido sobre la señora para llevarse a los hijos a Londres, entonces en este caso puede ser que ella sea víctima de una “sustracción internacional de menores” en caso de que el padre realmente hubiese trasladado a los menores de forma ilícita a otro estado.

Debido a las cuestiones planteadas intentamos ponernos en contacto con el Consulado de Reino Unido de Palma. Su respuesta fue remitirnos al centro de contactos de visas e inmigración del Reino Unido, cuyo teléfono es +44 (0)300 790 6268 o +44 (0) 2038754669. La llamada cuesta 69 peniques el minuto (0.71981 EURO). En español el horario es de lunes a viernes de 13:00 a 01:00 hora local del Reino Unido.

Finalmente ha sido engorroso ponernos en contacto con el centro debido a la disponibilidad horaria, pese a esto y tras realizar una búsqueda sobre el tema en la página web del consulado, para este tipo de caso se concede un permiso especial de visita a familiares que residen ahí, para lo cual necesitará de la colaboración activa de su exmarido ya que necesitará de varios documentos que éste posee:

- DNI de los niños/ o pasaporte
- Certificado que demuestre que viven allí desde antes de 31 de dic 2020 y aún siguen allí
- Certificado de nacimientos
- Antecedentes penales si es un hijo

## **CASO 6. Multa administrativa e información sobre arraigo social**

Hombre de nacionalidad nigeriana y en situación irregular, es multado el día 07.09.2022 por ir en patinete por la acera en Palma de. La multa asciende a la cantidad de 100,00€, pero nos comenta que no tiene los suficientes recursos económicos para poder afrontarla. Vive solo y no tiene familia en España.

Tras consultarlo con la abogada colaboradora, nos comenta lo siguiente:

1. Es difícil poder ejecutar el embargo, ya que el hombre no tiene ninguna cuenta bancaria a su nombre, no tiene contrato de trabajo, y por tanto, no percibe una nómina, de igual forma no dispone de propiedades a su nombre. No obstante, queda pendiente consultar la normativa municipal, y subsidiariamente la ley de procedimiento administrativo, por si cabe la posibilidad de que ese pago se pudiese fraccionar en cantidades pequeñas, ya que la intención de él es pagar la multa. Nos comenta Magdalena que es posible que al haber expirado el plazo de pronto pago de la multa, es posible que la posibilidad de solicitar el fraccionamiento no sea posible. También nos explica que a los 4 años prescribe.

2. Otra opción, para no tener un posible incidente con la administración en un futuro de cara a regularizar su situación, sería la de pagar la multa con recargo una vez que se le notifique de nuevo en su domicilio. Ya le hemos informado de todo esto al señor.

Por otro lado, le comentamos la posibilidad de solicitar el arraigo social, ya que desde el 2019 se encuentra residiendo en Palma, nos comenta que tiene trabajos esporádicos, pero sin contrato. Le explicamos la necesidad de conseguir un contrato de trabajo de 40 horas semanales, o dos contratos de trabajo que sumen el total de 40 horas semanales como requisito esencial de este arraigo.

### **CASO 7. Arraigo familiar**

La señora de nacionalidad peruana, de mediana edad, que reside en España desde el mes de mayo del presente año acaba de tener una niña en el mes de agosto (ya tiene DNI) y pretende de esta forma optar por el arraigo familiar, tanto ella como su pareja, con la cual no se encuentra casada.

Cuestiones tratadas en la reunión:

1. Hemos verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios de ambas personas y en principio ella si los cumple, pero su pareja no, pues el certificado de antecedentes penales ha caducado y se encargaran de volverlo a sacar.
2. Se ha rellenado el modelo oficial (EX-10) de la mujer. Asimismo falta por rellenar el modelo para su pareja.
3. Por otra parte nos comenta que tienen una niña de 5 años nacida en Perú y sobre la cual también le gustaría regular su situación en España.
4. La señora nos manifiesta la necesidad de regresar por un pequeño periodo de tiempo a Perú, pues su madre se encuentra mal de salud. La duda planteada en este caso es, si una vez presentada la documentación en extranjería, ¿puede generar algún problema la salida de España en el procedimiento de arraigo? ¿podrá ella volver a ingresar al país con el documento que acredita la presentación de documentación del arraigo?
5. En este caso se llevan a cabo dos procedimientos, madre y padre, ¿es necesario que para ambos casos se presente un certificado de nacimiento tanto para el procedimiento de la madre como del padre? o simplemente basta con la presentación de uno para ambos casos? La señora nos comenta que no tiene ningún problema para la obtención de otro certificado.

Respuestas a las cuestiones:

1. En cuanto a la menor de 5 años, la abogada colaboradora nos ha comentado que podrá regular su situación optando también por el arraigo familiar, una vez sus padres lo hayan obtenido, por lo tanto, verificar el cumplimiento de requisitos. Queda pendiente de respuesta por parte de la abogada colaboradora verificar si se aplica a esta menor la obtención de certificado de antecedentes penales en su país de origen.
2. Sobre la cuestión referida a la posible salida de España por parte de la mujer, la abogada colaboradora nos comenta que bajo su conocimiento, la salida no causa problemas en el procedimiento de arraigo, sin embargo la entrada al país no se podrá realizar presentando el documento de solicitud de arraigo familiar, pues es un documento que no acredita absolutamente nada, tan solo la presentación de documentación.

Se ha solicitado también la opinión de abogada colaboradora. Bajo su punto de vista cree

peligroso que salga del país sin que haya regularizado su situación administrativa.

Estamos ante un riesgo grande ya que, con el reglamento, entendemos que una vez que se inicia cualquier tipo de arraigo en el país no se debe salir del Estado a no ser que sea por causas excepcionales y necesarias (que no creemos que pueda demostrar que la señora se encuentra en alguna causa de tal naturaleza). Por lo tanto, la señora se arriesga mucho a que le denieguen el arraigo e incluso a que vuelva entrar al país si se va antes de obtener la tarjeta en mano o haber hecho la toma de huellas.

No obstante, si al final decidiese salir del país, también es difícil creer que se dé el caso de un policía que niegue la entrada a una madre de una niña española de origen en el territorio español, sería un escándalo, pero aun así es un grave riesgo pues dependerá del policía con el que se encuentre en el control de aeropuerto.

Así pues, viajar queda en manos de la responsabilidad de la señora y, en todo caso, si al final decide marcharse por un tiempo de Mallorca la abogada aconseja que no haga transbordos sino que elija un vuelo directo España - Perú.

Por último, el padre puede iniciar su procedimiento para el arraigo siempre que esté empadronado en la misma casa que la niña nacida en España, requisito fundamental.

Finalmente, la señora decide poco tiempo después de la entrevista salir del país, pero siendo conocedora de las posibles consecuencias que esto conlleva.

### **CASO 8. Acompañamiento a la Delegación de Gobierno**

Nos encargamos de acompañar al solicitante de mediana edad y de nacionalidad senegalesa a la Delegación de Gobierno para entregar la siguiente documentación:

- Antecedentes policiales de la Dirección General de Policía.
- Certificado de Registro Central de Penados.
- Hoja identificativa del nuevo y el antiguo pasaporte.

Tras la cita le entregamos al señor el documento que acredita la presentación de tales documentos (tenemos copia del mismo en la sede de la Clínica). El funcionario nos hizo saber que el tiempo de entrega del certificado de Registro Central Penado es indeterminado, es por ello que aún estamos a la espera de nuevas noticias.

### **CASO 9. Incoación de procedimiento de expulsión**

El joven solicitante llegó a la Clínica Jurídica en busca de respuestas y ayuda para mejorar su situación. Es de nacionalidad colombiana, entró a España por Francia (ruta: Colombia - Francia - España). Llegó a Mallorca y unos conocidos le aconsejaron ir a Zaragoza puesto que allí encontraría trabajo con facilidad. Lamentablemente no encontró nada, por lo que decidió volver a Mallorca.

Sin embargo, estando aún en Zaragoza, fue a la estación a comprar el billete de tren y entonces

la Policía lo detuvo y le pidió la documentación. Su visado de turista ya había caducado porque llevaba en España 3 meses y algunos días. A continuación, le llevaron a comisaría, le retuvieron el pasaporte e iniciaron un procedimiento de expulsión contra él, entregándole una copia del pasaporte con el que pudo viajar a Mallorca. Durante este procedimiento fue asistido por un abogado de oficio.

Actualmente vive con una conocida, pero no tiene familia ni a nadie más conocido en Mallorca. No tiene recursos económicos, antes de que la conocida le acogiese el señor dormía en la calle. Además, nos comenta que no tiene la posibilidad de poder acceder a hacer ningún curso por su persistente situación de irregularidad.

Por otro lado, hablamos de su situación en Colombia antes de salir, y nos comentó que la zona donde residía es muy insegura y violenta, que su familia y él vivían con miedo porque tenían un negocio y sufrían día a día las amenazas y la violencia por parte de un grupo de hombres encapuchados que entraba a su local a amenazarlos e intimidarlos. Sin embargo, a pesar de vivir esta dura situación en Colombia el señor alega no poder presentar denuncia ni insistir en pedir ayuda en su país de origen por la actuación pasiva de los cuerpos de seguridad del país.

Lo cual nos imposibilita recomendarle solicitar asilo para el señor y su familia ya que no tenemos pruebas sobre su situación en Colombia que podamos presentar aquí en España.

Por el momento no podemos iniciar ningún trámite ante extranjería ya que no cumple con los plazos mínimos de residir en España que se exige para solicitar algún tipo de arraigo. Lo único que queda es esperar.

Aunque nos cuenta el señor que esperar la llegada de una solución incierta mientras se vive en una situación de irregularidad que no te permite acceder a derechos imprescindibles ni a una mejor integración en la sociedad mallorquina por el hecho de no tener un carnet de identidad “te reduce día a día a sentirte un desconocido para la sociedad, sentirte que no eres nadie ni tienes nada”.

#### **CASO 10. imposibilidad de renovación del NIE por existencia de antecedentes penales**

El solicitante de información, de nacionalidad marroquí, tiene el NIE caducado. Tiene dos hijos y ambos tienen nacionalidad española. Sin embargo, al solicitar la renovación del mismo por arraigo familiar se le denegó. Entonces presentó un recurso ante la negación del arraigo en extranjería hace aproximadamente 1 año, pero aún no hay respuesta. Nos comenta que no tiene una copia del recurso presentado, por ello le solicitamos que la pida al lugar donde lo hizo (OFIM).

Por otro lado, tiene antecedentes penales por amenazas hacia su exmujer, es por este motivo que consideramos que se le denegó la renovación, ya que uno de los requisitos para que te concedan el arraigo familiar (entre otros) es la presentación de certificado de ausencia de antecedentes penales. Ahora bien, como nos comenta que ya ha cumplido con la condena de la sentencia, la cual dicta que debe realizar trabajos en beneficio de la comunidad, le comentamos que preguntaríamos a la abogada dónde se debe solicitar un informe que detalle que ha cumplido con los trabajos en beneficio de la comunidad porque una vez lo tenga, le

convendría acudir a la Policía Nacional para comprobar si en el Registro de antecedentes penales aparece ya la pena cumplida y, poder así actualizar sus datos (y ya no haya constancia de antecedentes penales) y así sí aceptarían renovarle el NIE e incluso podríamos acudir a la vía excepcional del arraigo.

Por otra parte, al no poder renovarse el NIE, le han parado la ayuda económica que recibe del SEPE, y debido a esto tampoco puede pagar la manutención de los niños.

Con todo esto nuestra recomendación, a falta de confirmación por parte de su abogada, es que, por una parte, solicite certificado de antecedentes penales ante jefatura de policía (también lo intentamos vía telemática, pero no funcionó), pues en algunos casos sabemos que los antecedentes son suprimidos automáticamente. Por otra parte, para que finalice la suspensión de la prestación, el SEPE le solicitará varios documentos:

- Aportar el recurso que interpuso ante la Administración
- La resolución de la suspensión
- La certificación acreditativa del silencio positivo

Creemos oportuno que estos documentos deben solicitarse ante la persona que tramitó el recurso y que sea esta la que continúe junto al señor el trámite para pedir la ayuda económica y continuar con el procedimiento que iniciaron interponiendo el recurso. Así pues, tras ayudarle al señor a entender mejor su situación y aclarar sus ideas nos despedimos del mismo recordándole que si necesita ayuda para más asuntos siempre tendremos las puertas abiertas.

#### **CASO 11. Arraigo familiar por hija nacida en España**

La señora de nacionalidad colombiana desea solicitar el arraigo familiar puesto que su hija menor ha nacido en territorio español y gracias a la presunción de nacionalidad ya tiene DNI español. Una vez que hemos comprobado que reúne todos los requisitos y hemos rellenado el formulario correspondiente, enviaremos los documentos para iniciar el arraigo familiar que solicita.

#### **CASO 12. Deudas y obligaciones debido a sucesión**

Señora de nacionalidad española se encuentra preocupada debido a que su padre, que lleva muchos años en una residencia, tiene una deuda con ésta que asciende a unos 3600€, debido a que la pensión que recibe su padre se vio aumentada estos dos últimos 2 años, y teniendo en cuenta que las cuotas de la residencia se pagan en función de lo que se gana, la señora teme que dicha deuda le perjudique en un futuro.

No obstante, hemos sabido que el padre posee un patrimonio suficiente para hacer frente a la deuda que, a partir del momento en que tanto la señora como su hermano renuncian a la herencia, pasará a ser administrado por la residencia.

A día de hoy, la señora no tiene copia del papel en el que firmó la renuncia a la herencia y la administración por parte de la residencia del patrimonio de su padre, por lo que le aconsejamos insistir en obtenerlo en el caso en que surgieran problemas en un futuro.

### **CASO 13. Arraigo social**

Mujer de nacionalidad peruana lleva 3 años en Mallorca en situación irregular. Llegó en noviembre de 2019 y en diciembre de ese año se empadronó. Le explicamos los requisitos esenciales y documentación que debe presentar para solicitar el arraigo social:

- Informe de arraigo social: Es un informe que lo realiza un trabajador social en el que acredita que el sujeto se encuentra arraigado al territorio español, por ello se solicitan pruebas, por ejemplo, la tarjeta sanitaria, la realización de algún curso o la asociación a entidades como Cáritas. En dicho informe se deberá presentar un contrato de trabajo para que mediante este se acredite medios económicos suficientes para vivir.
- Antecedentes penales del país de origen.

Nos pregunta si puede acceder a otro tipo de arraigo o vía alternativa más rápida, así que le explicamos los pros y contras del arraigo para la formación en su caso: este procedimiento solo le concede permiso de residencia más no permiso de trabajo. Lo positivo es que dejará de estar en una situación de irregularidad que le permite acceder a ciertos beneficios, sin embargo por la parte económica, no cambiaría mucho su situación ya que al adquirir ella el RESOGA (ayuda del estado para personas en situación de irregularidad) la cuantía no varía casi respecto del Ingreso Mínimo Vital (para personas que tengan al menos NIE) y además seguiría sin poder darse de alta en la Seguridad Social al no tener permiso de trabajo.

Finalmente, tras varios meses pudo conseguir una oferta de empleo que le podría dar acceso a la vía del arraigo social. Sin embargo, aún le falta el informe de arraigo social pendiente de entrega por parte del Ayuntamiento. En cuanto al contrato nos comentan dos cuestiones:

- El empresario le realizó un contrato de 30 horas laborales que después modificó por 40 horas, dicho contrato tiene una fecha antigua por lo que se procede a realizar una nueva redacción del contrato en las mismas condiciones y así el empresario pueda firmar este.
- En cuanto a la solicitud del informe, esta fue presentada vinculada al contrato de 30 horas, sin embargo, la señora procederá a presentar el nuevo contrato a dicha solicitud.

Una vez haya solucionado estos inconvenientes podrá presentar la solicitud de arraigo social a oficina de extranjería.

### **CASO 14. Tarjeta de residencia y trabajo de régimen comunitario**

Señor de nacionalidad argentina, lleva viviendo en Mallorca 10 años (gracias a una tarjeta de larga duración que adquirió a través del régimen comunitario debido a que su pareja estable tiene nacionalidad española) pero cree que está actualmente en una situación administrativa irregular tras enterarse de que su matrimonio fue falso (deducción que tuvo el señor tras comprobar en el Registro civil que no figuran como pareja estable).

Respecto a este caso, la abogada colaboradora nos explica que tal vez no figuran en el Registro civil porque no estuvieron nunca como pareja registrada sino en otra modalidad: pareja estable no registrada pero que demuestra mediante varias pruebas (testamentos, testigos, servicios

en común -la luz a nombre de uno, el gas a nombre del otro-, fotos, viajes juntos, etc) que han convivido juntos varios años.

En cuanto al supuesto registro “falso” la abogada nos comenta que se puede dar el caso en que el señor haya registrado su matrimonio con el pasaporte y este al consultar tal registro lo haya hecho con el número de NIE, es por eso que nos recomienda volver acudir al Registro civil y comparar el registro pero ahora con el número de pasaporte.

Por otro lado, ante la situación en la que se encuentra la relación de la ex pareja (ya no se hablan desde hace 5 años y además ella ha denunciado al señor por hurto), la abogada nos recomienda en lugar de seguir intentando regularizar la situación del señor por la vía comunitaria solicitar de momento una tarjeta de larga duración a través del régimen general.

Ahora bien, es muy importante que se disuelva la pareja antes de acudir a la vía general, es decir, hacer una cancelación de pareja registrada en el registro de parejas estables.

En este caso nos encontramos con dos alternativas distintas que a la vista de las circunstancias que rodean el caso parece ser que ninguna triunfaría, por lo que:

El abogado colaborador nos comenta que una posible solución será solicitar a la misma vez la autorización en el régimen general de larga duración y el régimen comunitario. Unos días antes de que caduque la resolución del régimen general de larga duración, solicitar el régimen comunitario.

Una vez se volvió a acudir al registro nos confirman que tanto en el registro de parejas de hecho, como en el registro civil, nunca han figurado como inscritos en los mismos (ni como pareja de hecho, ni como casados).

Finalmente, ante esta complicada situación, optamos por recomendarle solicitar la renovación en régimen general, ya que en el formulario de solicitud de renovación asociado a familiar comunitario nos piden la firma de su “ex mujer” que nunca figuró como tal, y que además no tiene intención ninguna de colaborar con la situación, ya que la relación ha terminado de forma no amistosa.

Tenemos cita en la Delegación de Gobierno el 14.12.2022 a las 11:30 am para solicitar una tarjeta de Régimen General. Tenemos copia de todos los documentos que hemos de aportar. Asimismo, le aportamos el documento que acredite la no inscripción en ninguno de los registros anteriormente mencionados.

## **CASO 15. Arraigo social**

La señora nos solicita información a fin de regularizar su situación. Nos indica que el arraigo social es una de las opciones que le llaman la atención, pero sabe que esto implica la presentación de un contrato de trabajo con unas condiciones específicas. A ella le gustaría saber el coste que le conlleva al empresario su contratación.

La abogada colaboradora nos comenta que esto depende del puesto de trabajo que se ofrezca

y de las condiciones de este. Así pues, teniendo en cuenta que se trata de una oferta para trabajar como empleada del hogar y la última reforma laboral sobre estas trabajadoras actualmente el coste ronda entre 400 y 500€.

### **CASO 16. Arraigo familiar y cuestiones de Derecho familiar**

El señor de nacionalidad brasileña y mediana edad estuvo casado con una mujer de nacionalidad alemana con la que tuvo un hijo nacido en España, pero nacionalizado alemán por voluntad de la madre, que tiene actualmente 6 años, y que reside actualmente en Mallorca. El niño no tiene ni NIE ni DNI, ni ningún permiso de residencia porque así lo desea la madre).

Tiempo después se divorciaron, y el hombre se marchó a Brasil. Más tarde intentó regresar a España para renovar su tarjeta de residencia y entonces estalló la pandemia del Coronavirus, siendo así imposible su retorno, motivo por el cual su tarjeta caducó.

Nos manifiesta su intención de regular su situación por medio del arraigo familiar al ser padre de un menor nacido en territorio español, para lo cual, y debido a sus circunstancias, deberá estar al día de la pensión alimenticia del menor.

Por otra parte, la madre del menor no le ha puesto las cosas fáciles, pues no permite que el padre pueda ver al niño, incumpliendo de esta forma el régimen de visitas que tiene establecido en la sentencia de divorcio. Al mismo tiempo nos señala que a lo largo de este tiempo ha cumplido con la pensión alimenticia reconocida al menor, pero esto no consta en transferencias bancarias ya que la entrega del dinero lo hizo en metálico. Dicho cumplimiento se ha visto alterado estos últimos meses debido a que disponía de un trabajo estable.

Tras la primera reunión el señor nos dijo que consiguió que la madre del niño hiciera ante notario una declaración alegando que él siempre ha cumplido con sus deberes como padre (acta de manifestación).

La abogada colaboradora nos comenta que el hombre podría optar por un arraigo familiar, aunque el menor esté naturalizado alemán. Así lo permite las INSTRUCCIONES DGM 8/2020 SOBRE LA RESIDENCIA EN ESPAÑA DE LOS PROGENITORES, NACIONALES DE TERCEROS PAÍSES, DE MENORES CIUDADANOS DE LA UNIÓN, INCLUIDOS ESPAÑOLES.

Debería acompañar a la documentación solicitada en el DGM 8/2020 el acta de la manifestación realizada por la madre ante notario, también certificado de antecedentes penales del solicitante del país de origen (Brasil), la sentencia de divorcio donde se regula el régimen de visitas del menor, pasaporte del menor, certificado de convivencia del menor con la madre, y sería conveniente añadir certificado de escolarización.

Tiempo más tarde, nos comenta que la madre del menor ya no está dispuesta a realizar el acta de manifestación, y al mismo tiempo el señor nos señala su intención de depositar la cantidad de dinero restante que tiene pendiente en concepto de pensión alimenticia que la madre no desea recibir.

La abogada colaboradora nos comenta que, bajo su punto de vista, deberá acudir al juzgado

penal 8 y averigüe la causa y la cuenta para consignar tal cantidad.

Otra abogada colaboradora nos comenta que puede depositar el dinero de la pensión de alimentos en la consignación del juzgado, “pero deberemos tener en cuenta que de esta manera se reconocerá el importe depositado en la misma, pero no el importe total depositado por este concepto a lo largo del tiempo”.

Otra opción es que la ex mujer del señor estuviera dispuesta a comparecer y realizar un acto de conciliación, reconociendo las cantidades recibidas (dinero en metálico) en total, pero no es posible por parte de la madre.

Por otra parte, podría hacerse mediante notaría un requerimiento a la ex mujer para que acepte el pago por el importe de la pensión de alimentos, y reconozca haber percibido dinero anteriormente por el mismo concepto.

En una siguiente cita, teníamos la duda de si se podía iniciar el arraigo familiar para el señor presentando únicamente el pasaporte alemán del niño junto con un certificado de empadronamiento que demuestra que el niño lleva viviendo en Mallorca desde hace 6 años (y adjuntar además pruebas de que va al colegio).

Respuesta de la abogada colaboradora: en primer lugar, debemos encargarnos de consignar la deuda ante el juzgado que dictó la sentencia de divorcio alegando que se ha pagado ya la deuda y además solicitarle al juez una resolución en la que se acredite que el señor está al corriente de pago. Esto es muy importante ya que para pedir el arraigo familiar con causa de tener un hijo español de origen se necesita acreditar que se convive con este o que se está al corriente de pago de la obligación de alimentos (que se encarga de los gastos del hijo). En segundo lugar, se debe pedir a la madre por burofax que le de permiso al padre para solicitar un Certificado de registro de ciudadano de la Unión o sino tomaremos medidas por la vía judicial (si lo hacemos por la vía judicial el juez nos dará la razón ya que la madre no se puede negar pues de lo contrario está incumpliendo una obligación administrativa) ya que necesita este documento el padre para solicitar el arraigo familiar. En tercer lugar, podemos solicitar al juez que dictó la sentencia de divorcio que ejecute la sentencia ya que la madre está incumpliendo con el convenio regulador que los padres hicieron porque no respeta el acuerdo de visitas del padre.

Para todo esto el señor necesita seguramente de abogado ,pero no lo tenemos del todo claro y la situación económica del señor (según nos comenta, él) es cada vez más precaria (su familia, que cada vez está más empobrecida pues vende todo lo que tiene, le envía dinero desde Brasil y por la diferencia del euro apenas le ayuda a subsistir) por lo cual tendremos que explicarle bien todo este largo proceso.

Por ahora estamos a la espera de que el señor brasileño nos informe si ha avanzado en alguna de las cuestiones o si necesita nuestro acompañamiento en la próxima reunión que tengamos con él.

## **CASO 17. Sucesión testada o intestada**

Los padres del señor (de mediana edad y con nacionalidad española) que acude a la entrevista

han fallecido y éste no tiene claro si han dejado testamento o no. Tiene constancia de que uno de sus seis hermanos que reside en otra provincia de España, se ha encargado de la casa y la ha alquilado (sin consultar nada con sus hermanos), quedándose él con todo el beneficio que le da este alquiler. Tanto el fallecimiento como el bien inmueble se encuentra ubicado en esta otra provincia de España. El señor quiere tener conocimiento de la situación en la que se encuentra todo este caso, y reclamar su parte si esto procediera, es por ello que, en busca de respuestas, ha solicitado un certificado de defunción de los padres, que es el primer paso a seguir para conocer si los padres han otorgado testamento. El segundo paso es solicitar el certificado de últimas voluntades e imprimimos las tasas correspondientes a tal certificado.

La abogada colaboradora nos comenta que este señor, debido a sus circunstancias económicas, debería solicitar el servicio de justicia gratuita, ya que de esta manera será el abogado de oficio quien lleve a cabo la solicitud de certificado de últimas voluntades, y seguir con el proceso con independencia de si se ha otorgado testamento o no. Lo acompañamos el 14 de noviembre a las 12:40 pm con los documentos respectivos.

Así pues, fuimos a los juzgados de SA GERRERIA para solicitar el abogado de oficio gratuito, sin embargo, el señor que nos atendió nos explicó (después de que nosotras le explicáramos el caso) que para solicitar un abogado de oficio para una cuestión de herencias y sucesiones se debe primero solicitar unos documentos antes de pedir el abogado que son: un certificado de defunción, un certificado de últimas voluntades e imprimir las tasas correspondientes a tal certificado.

Además, nos explicó que tras varias modificaciones que se han hecho respecto a estos trámites, actualmente se lleva a cabo mediante notario.

Nosotras pretendíamos que fuera el abogado de oficio quien llevara a cabo la solicitud de certificado de últimas voluntades, y seguir con el proceso pero ahora le acompañaremos a por tales documentos.

Estamos pendientes a la próxima cita que tengamos con el señor para acompañarle a por tales documentos.

### **CASO 18. Arraigo social y cambio del contrato presentado a Oficina de Extranjería**

A la solicitante de este caso, tras realizada la presentación del arraigo social desde la OE le han requerido por parte de Oficina de Extranjeros la siguiente documentación:

- DNI empleadora y escrituras de la empresa.
- Pasaporte anterior y el nuevo
- Tasas pagadas

Esta documentación se envió de forma correcta.

La señora que empezó este trámite nos comenta que le ha llegado la información de que existe la posibilidad de que la oferta de trabajo sea de 20 horas y no de 40 como es general, ya que es madre a cargo de una menor de 4 años en este caso.

La abogada colaboradora nos comenta que si ha presentado la documentación recientemente, puede adjuntar el nuevo contrato con jornada laboral de 20 horas y la documentación que acredita que convive con la menor.

### **CASO 19. Tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión y homologación de título profesional**

Hombre de nacionalidad cubana se encuentra en territorio español desde el mes de julio de 2022. Nos comenta dos cuestiones:

En primer lugar, su intención de homologación su título profesional como médico que ejercía en Cuba y desea conocer los requisitos que esto implica, teniendo en cuenta que no se encuentra en situación administrativa regular.

La abogada colaboradora nos explica que la homologación es posible realizarla tan solo con el pasaporte del país de origen, pero en este caso nos advierte que “se trata de un trámite muy largo (más de 1 año) que en el caso de obtenerla no es posible utilizarla, pues no se trata de un permiso de trabajo”. Sin embargo, cree que “es conveniente ir tramitándolo hasta el momento en el que el señor pueda regular su situación”.

En segundo lugar, este señor nos hace conocedoras de que mantiene una relación sentimental con una mujer de nacionalidad española, y que su intención de cara al futuro es contraer matrimonio con ésta y le gustaría saber que posibilidades tiene de regular su situación una vez se haya producido la unión.

Bajo estas circunstancias le comentamos que al contraer matrimonio con una ciudadana española este podrá optar por la tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión que le permitirá residir y trabajar durante un periodo de 5 años.

Por otra parte, le comentamos que, como lleva poco tiempo en territorio español, no puede acceder a los arraigos.

La abogada colaboradora nos explica que este tipo de situaciones son delicadas, suelen acaecer varias consecuencias negativas (si este se hace solo con la intención de regular su situación), pues, según nos comentó, la pareja debe permanecer casada durante 3 años ( art. 9. 4 del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo). Por lo tanto, ella nos plantea la posibilidad de optar por recomendar el establecimiento de pareja estable, cuya cancelación puede ser hecha por una de las partes y no con el consentimiento de ambos.

Finalmente, toda esta información fue comunicada para que él tomara la decisión correcta en base a lo que ahora conoce.

### **CASO 20. Renovación de la autorización de residencia temporal no lucrativa.**

Señora en edad de jubilación, procedente de Colombia, llegó a España en 2005, pero no pudo

acceder a la nacionalidad, ya que durante el trámite viajó a Colombia, y cuando le llamaron para el mismo seguía fuera de España, por lo que perdió la posibilidad de seguir con el mismo.

Tiene que solicitar la renovación del NIE, (tiene hasta 3 meses para renovarlo) el mismo caducó el 18 de noviembre de 2022. Así pues, lo que solicitaremos es la renovación de la autorización de residencia temporal no lucrativa.

Respecto al requisito de los medios económicos, para su sostenimiento piden mensualmente el 400% del IPREM, que en este año 2022 asciende a 2.316,08 euros. Deducimos que, al vivir junto a su hijo, el valor que nos pedirá será mayor, alrededor de un 500%.

Actualmente el hijo está de baja. Mañana le confirmarán la decisión sobre si le conceden una incapacidad permanente o si le dan de alta, por lo tanto, se presentarán los extractos con la cantidad que percibe por la incapacidad temporal, la cantidad que percibe por discapacidad, y la pensión de jubilación que recibe ella de Colombia. Le pedimos que nos envíe el correo que recibe cada cierto tiempo en el que le informan del pago de la pensión, para que nos sirva de prueba de que es beneficiaria de la misma.

Además, como pretende sacarse la nacionalidad española, ya hemos solicitado la dispensa para el examen de CCSE -que se pide previamente a la nacionalidad española-.

#### **CASO 21. Ley de memoria histórica y nacionalidad para bisnieto de español**

Chico joven de nacionalidad argentina desea saber si puede optar a la nacionalidad española con la reciente aprobación de la ley de nacionalidad democrática. Los requisitos exigidos por esta Ley no se cumplen, ya que el familiar español era su bisabuelo, y los mismos se dan cuando el familiar ascendiente es de primer o segundo grado.

En este momento su padre ha presentado la documentación en Argentina para la obtención de la nacionalidad, tal y como lo presentó su tía hace bastantes años (mediante la Ley de Memoria Histórica de 2007, ya derogada, y el padre solicita la nacionalidad mediante la actual Ley de Memoria Democrática), estamos a la espera de que se la concedan.

Hemos consultado con el abogado colaborador si se incluye al bisnieto dentro del margen de la ley. Por lo que hemos leído en la concreta Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática y en la Instrucción de 25 de octubre de 2022, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, sobre el derecho de opción a la nacionalidad española establecido en la disposición adicional octava de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, vemos que solo incluye hasta abuelos.

Al no ser viable la alternativa antes comentada, esperamos a que su padre pudiese obtener finalmente la nacionalidad española, ya que facilitaría la regularización del señor.

El abogado colaborador nos comenta una estrategia para aquellos casos en los que quien quiere obtener la nacionalidad española, y se encuentre en una situación económica favorable pueda llegar al país, podría pedir una lucrativa (se te concede un permiso de residencia, pero sin permiso para trabajar) y posteriormente renovarla para pedir una modificación, (en la que te otorguen permiso para trabajar).

No obstante, no creemos que pueda optar por esta opción el señor A., ya que su padre no tiene los recursos económicos suficientes, ni tiene intención de salir de Argentina.

Por lo tanto, no consideramos viable esta vía para que el solicitante obtenga la nacionalidad. Tendrá que residir en España durante el tiempo que exija la ley para solicitar la nacionalidad española.

### **CASO 22. Arraigo social y arraigo para la formación**

Señor de mediana edad, de nacionalidad colombiana que llegó hace 3 años a Mallorca, quiere regularizar su situación, necesita urgentemente un permiso para trabajar, pero la oferta de empleo está condicionada a su regularización. Además, al tener una discapacidad física en una pierna (desde hace un año tiene una parálisis) no le quieren contratar porque no se quieren responsabilizar si empeora la situación de la misma.

Las opciones que le proponemos son el arraigo social y el arraigo para la formación. En cuanto a la primera opción, el único inconveniente que encuentra el señor es conseguir un contrato de trabajo (que se exige para tal arraigo) ya que no encuentra empleadores que le quieran contratar por su concreta situación.

A continuación, le explicamos en qué consiste el arraigo para la formación profesional. Es una opción interesante, ya que una vez que acabe el curso formativo, le pueden asignar prácticas en el sector económico al que corresponda el curso con una posterior oferta de empleo. Entonces mediante esa vía podrá trabajar.

Anteriormente, ya ha realizado cursos durante su estancia en España, por lo tanto, esto nos puede servir de forma positiva tanto para el arraigo social como para el arraigo para la formación. Pero si encuentra un curso que le interese y nos aporta la información del mismo podremos iniciar un arraigo para la formación. Ahora bien, si consigue antes una oferta de empleo con contrato que se ajuste a las exigencias de la Ley de Extranjería podremos iniciar el arraigo social que le concede, una vez aprobado, permiso de residencia y de trabajo.

### **CASO 23. Arraigo social, no posibilidad de arraigo familiar**

Señora colombiana que llegó hace 3 años, vive con su compañera de piso, y junto a su hijo (tiene 9 años).

Le explicamos los requisitos y condiciones del arraigo social: Aunque lo más importante y de lo que no dispone actualmente, es el contrato de trabajo.

Nos pregunta si puede optar por el arraigo familiar ya que su hermano tiene NIE y le confirmamos que no, ya que el arraigo familiar se da para hijos o padres (familiares de primer grado) y, además, se debe tener DNI.

Por otro lado, nos comenta que entre las pocas ofertas de trabajo que le han ofrecido, le

ofrecen el trabajo siempre que sea ella la que pague todos los gastos de la Seguridad Social, por lo cual, le interesa averiguar exactamente la cuantía total que tendría que pagar. Le explicamos que la cuantía de tales gastos se calcula en función de las horas trabajadas conforme a las directrices de la SS, así pues comprobamos con ella las tablas publicadas en la web de la SS que muestra lo que se debe pagar a la Seguridad Social, en concreto, la cotización seguridad especial que es la que se busca para las empleadas de hogar.

#### **CASO 24. Arraigo familiar**

Señora de nacionalidad colombiana que reside en Mallorca desde 2019, solicita arraigo familiar al ser su hijo menor de edad y español de origen. Se ha verificado la documentación exigible, rellenado toda la documentación, a falta de expedición de antecedentes penales.

Por otra parte, su pareja ha presentado en el mes de junio solicitud de arraigo social. En la reunión se nos comenta que la empresa contratante pretende enajenar el centro de trabajo, por lo cual desea solicitar arraigo familiar por el hijo menor español, y, por lo tanto, le explicamos que para esto debe solicitar el desistimiento de la solicitud ya presentada, es decir, comunicar a la Oficina de Extranjería que ya no le interesa que se siga con el procedimiento ya iniciado para obtener un permiso de residencia y trabajo mediante el arraigo social. Para solicitar esto último hemos redactado un escrito de desistimiento.

#### **CASO 25. Arraigo familiar**

Señora de 65 años, originaria de Colombia, había solicitado arraigo familiar y hemos comprobado que toda la documentación necesaria para presentar la solicitud estaba en orden (tanto la de la Sra. como la de su hijo). Toda la documentación es correcta. Tiene pendiente pedir cita en Extranjería.

Nos pregunta si sería problemático viajar a París por Año Nuevo, ya que las amigas le regalaron un viaje. Le comentamos que ella tiene la última decisión, pero que no se lo aconsejamos, ya que la salida es fácil, el problema es la entrada, actualmente tiene el NIE caducado.

#### **CASO 26. Renovación de pasaporte y posterior petición de arraigo por razones humanitarias**

Señor con nacionalidad angoleño y en edad de jubilación asiste para pedir ayuda para renovar el pasaporte.

Lleva en España desde 2005, era jugador de fútbol en Angola y tras una lesión le enviaron a Portugal para ser operado. Estuvo esperando 6 años para la operación, y mientras estuvo trabajando en el sector de la construcción. Tras una larga espera para la intervención, finalmente se la hicieron, pero no salió bien, por lo que no pudo volver a jugar a fútbol.

Posteriormente, una empresa de Galicia le contactó para trabajar en Mallorca, y durante un tiempo estuvo trabajando, viajando entre Portugal y Mallorca. Durante todo ese tiempo estuvo alejado de su mujer e hijos, y hasta ahora sigue en la misma situación, ya que ellos siguen en Angola.

Por la carga que ha ejercido sobre una sola pierna ,al final le tuvieron que operar de la dos, actualmente lleva prótesis en las mismas, por lo que tampoco puede trabajar. Ha trabajado en España, y fue dado de alta en la Seguridad social, aunque debido a su situación, no pudo seguir con la actividad laboral.

Como consecuencia de todo ello, y por el paso del tiempo, se le caducó su pasaporte quedándose en una situación de irregularidad que agrava más su situación. Ahora mismo no tiene NIE.

No cobra la RESOGA, porque tiene el pasaporte caducado, Cáritas le ayuda con alimentos cada mes. Cruz Roja le intentó ayudar para renovar el pasaporte, pero hasta ahora no se pudo hacer nada.

Papeles que aporta: Cédula de inscripción de identidad entregada. Se trata de un documento que otorga la Policía Nacional a las personas que por determinados motivos la Embajada de sus países de origen no les provee de pasaporte, y por ello la policía no les puede identificar por pasaporte. Por otro lado, aporta una declaración notarial (de 2019) que acredita que intentó ponerse en contacto con su Embajada pero no obtuvo respuesta alguna.

Nuestra estrategia es contactar nuevamente con la Embajada (parece haber mejorado la situación para contactar con la misma a través de su portal en internet) para conseguir el pasaporte renovado y después solicitar un arraigo por razones humanitarias. En caso de no poder contactar con la Embajada pues solicitaremos una nueva cédula de inscripción de identidad. Enviamos una carta a la embajada de Angola exponiendo la situación.

### **CASO 27. Arraigo social**

Señor de mediana edad, procedente de Colombia, lleva 3 años viviendo en Mallorca, y quiere pedir arraigo social para su mujer y para él.

Le explicamos los requisitos necesarios para el arraigo social y, en concreto, los documentos de solvencia que tiene que presentar tanto la empresa que le contrata a él (empresa solvencia: escritura de la empresa, CIF, declaración trimestral del IVA, no deudas con Hacienda, estar al corriente de pago de la SS) como la empleadora particular que quiere contratar a su esposa (empleadora particular: Declaración de la renta y DNI) puesto que los requisitos no son los mismos, son más sencillos en el segundo caso. En principio la empresa que va a contratar al señor cumple con los requisitos, pero respecto de la empleadora de su mujer, esta ofrece el contrato siempre que no pague la cotización de la SS, por lo tanto, se debería encargar la empleada.

Le comentamos que nosotras podemos ayudarle a realizar el contrato de trabajo respecto de la empleadora particular. Le entregamos una hoja en la que se indica lo que debe aportar la empresa para acreditar su solvencia. En este contrato se debe añadir la cláusula expresa que especifica que este contrato entrará en vigor una vez que Extranjería le haya concedido el permiso de residencia y de trabajo).

El señor volverá a contactar con nosotras para la solicitud de arraigo social cuando tenga la documentación de solvencia de su empresa, y el resto de la documentación. También para hacer el contrato de trabajo de su esposa.

### **CASO 28. Arraigo social**

El señor de 40 años, de nacionalidad senegalesa, lleva unos 4 años viviendo en Mallorca, pero se encuentra en una situación de irregularidad- Empadronado aquí unos 4 años, tiene la tarjeta sanitaria y cobra el RESOGA. Nos pidió ayuda respecto a las alternativas que puede haber para regularizar su situación y poder también trabajar. Aunque trabaja un par de horas de jardinero, lo hace sin contrato.

En primer lugar, le explicamos en qué consiste el arraigo social, que sería su mejor opción puesto que se te otorga con este arraigo un permiso de residencia y trabajo. Sin embargo, nos dice que no tiene opción alguna de oferta de empleo con contrato, así que le explicamos, en segundo término, en qué consiste el arraigo para la formación. También le parece una buena propuesta puesto que él ya realizó un curso formativo de informática el año pasado a través de la plataforma del SOIB.

No obstante, le aclaramos que tal curso no sirve para presentar el arraigo para la formación, ya que al mismo se le debe adjuntar la solicitud de participación en un nuevo curso no realizado antes (Se empieza el curso después de se haya presentado la solicitud).

Estaremos a la espera de que pueda conseguir una oferta de empleo (Hablará con el chico para el que trabaja de jardinero a ver si le puede hacer contrato) o un curso que le llame la atención.

### **CASO 29. Autorización de trabajo a penados extranjeros en régimen abierto o libertad condicional y procedimiento de expulsión**

Este señor llegó siendo menor desde su país de origen (Ecuador) con 8 años. Desde entonces no ha vuelto a salir de España. Se ha divorciado dos veces, y tiene dos hijas a las que les envía la pensión por alimentos (hay 2 convenios reguladores).

Obtuvo el NIE mediante el régimen comunitario por sus padres.

Cuando tuvo que renovar el NIE, caducado este en marzo de 2020, no pudo renovarlo a causa de la pandemia. Intentó pedir el régimen comunitario a través de su pareja, pero no lo consiguió puesto que antes se separaron.

Ahora mismo se encuentra cumpliendo condena en tercer grado y pronto tendrá que firmar la condicional. A esta situación se suma la carta de expulsión del 16 febrero de 2021.

Nos comenta que su abogado de extranjería de oficio interpuso un recurso contencioso administrativo, y recuerda que le dijo que se lo han denegado. Sin embargo, ha intentado contactar con su abogado pero este no le contesta.

Nos consulta lo siguiente:

1. Si le conceden una “Autorización de trabajo a penados extranjeros en régimen abierto o libertad condicional” ¿eso regularizará su situación y por tanto ya no se le podrá expulsar del país?.

Respuesta de la abogada colaboradora: Esa opción no le servirá, aunque esa autorización regula la situación de trabajo como penado, no regulariza la situación de RESIDENCIA en el país.

2. Quiere saber el plazo de prescripción de la orden de expulsión porque tiene una posible estrategia: Si el plazo de la condicional que tiene que firmar pronto (tiene la opción de firmar una condicional de entre 1 o 2 años hasta máximo 5 años) excede al plazo de la prescripción de la expulsión no podrán expulsarlo puesto que mientras se cumple condena en el Estado no se puede expulsar al penado, y por tanto, la expulsión caducará.

Respuesta de la abogada colaboradora

- Tenemos que revisar primero la sentencia, hay que saber por cuánto tiempo le condenaron y cuánto tiempo de condena le falta por cumplir.
- Además, debemos saber que la prescripción de las órdenes de expulsión varían mucho. Ej: Si es de 1 año la no entrada al país se le debe sumar 1 año y por tanto son 2 años para la prescripción de la expulsión; Si son 2 años de no entrada al país, se debe sumar 1 año a la prescripción, total en 3 años para que se prescriba la expulsión; si son dos años de expulsión pero durante el primer año no salió del país se suma un año más al cómputo de la prescripción.

### **CASO 30. Arraigo para la formación. Explicación y acompañamiento en el trámite.**

La señora de mediana edad y de nacionalidad senegalesa lleva más de 15 años viviendo en Mallorca, sin embargo, a causa de su complicada situación personal (habla inglés y muy poco español, no tiene ningún familiar en España y dispone de escasos recursos económicos) aún se encuentra en situación irregular. Así pues, le explicamos en qué consiste el arraigo para la formación puesto que cumple con todos los requisitos que se necesitan para solicitarlo y así poder regularizar su situación.

A fin de solicitar el arraigo para la formación (en el que se pide que se especifique con antelación el curso elegido), en una segunda cita le explicamos (hablando en inglés) cómo puede buscar un curso mediante la página web del SOIB y encontramos uno sobre la “Elaboració culinària bàsica”, pues nos comenta que tiene experiencia como ayudante de cocina y como cuidadora de personas de 3ª edad.

En la tercera cita que tuvimos con la solicitante, le acompañamos a abonar la tasa administrativa puesto que uno de los requisitos de la documentación a presentar ante extranjería para el arraigo por formación es enviar el justificante de la tasa administrativa ya abonada previamente y, como ella no tiene un número de NIE, se tenía que realizar el pago con la ayuda del personal del banco (ella era cliente del banco) y no podía abonar la tasa directamente en el cajero automático, así que actuamos como intermediarias traductoras en el trámite y conseguimos abonar la tasa.

Actualmente ya hemos enviado la documentación completa para solicitar el arraigo para la formación con la dirección de la Asesoría Jurídica de Cáritas y estamos a la espera de que Oficina de Extranjería nos conteste. Por ahora es el tipo de arraigo que más pronto contestan, pero aún tarda varios meses en contestar.

### **CASO 31. Fraude laboral y arraigo social. Problemas por negación del empleador a dar de alta en la SS a la empleada.**

La solicitante acude a la Clínica por dos cuestiones:

- Una sobre una prestación que le otorgó la Administración y que más tarde le exigió que la devolviera, lo cual no entiende y nos pide que le expliquemos en base a nuestros conocimientos jurídicos
- Otra sobre los últimos pasos que se debe realizar una vez que te conceden el arraigo social y que en su caso no se han realizado debidamente.

Para entender bien cada problemática, la solicitante nos resume su experiencia laboral desde que llegó a la isla (hace 5 años). Así pues, nos comenta que vino a Mallorca porque solicitó asilo político pero posteriormente se lo denegaron y con la llegada de la pandemia le costó mucho más regularizar su situación y encontrar trabajo.

Durante la pandemia consiguió que la contrataran en una fábrica (fue contratada en febrero) pero a causa del confinamiento y el parón no pudo trabajar, aunque sí que pudo cobrar un ERTE (porque tanto ella como la Administración entendían que estaba ligada a la empresa sin bajas ni altas).

Nosotras le explicamos que durante el tiempo que se cobra una ayuda, en este caso el ERTE (pues tuvo derecho a una prestación del SEPE), no se tiene la obligación posterior de devolver tal ayuda al Estado, a no ser que se trate de un cobro indebido de la prestación y, por tanto, lo que se exigen es que devuelva lo cobrado puesto que se entiende que no se tenía derecho al mismo. Y esto es lo que entendió más tarde la Administración ya que, tras revisar detenidamente toda la documentación que nos aportó sobre su vida laboral descubrimos que no estuvo realmente ligada a la empresa de forma ininterrumpida durante todo el tiempo que duró su contrato.

Y es que lo que hacía la empresa era de forma reiterada darle de alta durante un breve periodo de tiempo y seguidamente darle de baja en la empresa de forma cíclica sin comunicarle nada a la empleada (solo en una le avisaron, en la última vez que le dieron de baja) cosa que antes de la última reforma laboral sí podían hacer las empresas sin llegar a justificarse en base a que se trataba de contratos temporales pero ahora, está claro que no se puede hacer esto (aunque para demandarlos por el tiempo que trabajó antes de la reforma seguramente no nos darían la razón, además de que tendríamos que revisar si aún estamos en plazo). Así pues, la Administración, al percatarse de que le daban de baja entendió que no le tocaba recibir el ERTE.

A pesar de que logramos descubrir la fraudulenta actuación de la empresa, lamentablemente ya es muy tarde para actuar puesto que,

- en primer lugar, ya no estamos en plazo para demandar a la empresa por su mala

actuación (recordemos que los plazos en derecho laboral son muy cortos —por ejemplo, para un despido improcedente solo tienes 20 días— y ya ha pasado más de un año) y,

- en segundo lugar, no se puede demandar directamente a la empresa por una mala actuación, sino que se exige previamente la mediación entre las partes, cosa que tampoco está dispuesta a hacer la empresa.

En conclusión, tendrá que abonar lo último que le queda por devolver a la Administración y, aunque es muy frustrante que por una mala actuación de la empresa la empleada no pueda gozar de los derechos que la ley laboral ofrece y, además, tenga que resignarse a devolver cantidades que por el efectivo trabajo que realizó tenía derecho a percibir las, en esta cuestión no tenemos otra alternativa.

Por otro lado, durante el tiempo que trabajó para la fábrica, decidió solicitar un arraigo laboral ya que cumplía con los requisitos del mismo (residir en España más de 2 años y además tener un contrato laboral que ya lleve trabajado mínimo de 6 meses) y consiguió un certificado de la empresa del contrato de trabajo para solicitar un arraigo laboral. Sin embargo, por la problemática comentada anteriormente (la empresa le daba de alta y de baja constantemente) Extranjería le denegó tal arraigo.

Posteriormente consiguió un contrato de trabajo con un particular consistente en cuidar a una señora mayor y con este contrato pudo solicitar el arraigo social. No obstante, cuando le concedieron el arraigo social, como la Oficina de Extranjería tardó 8 meses en contestarle, cuando por fin ya tuvo la resolución favorable del arraigo social su empleador le dijo que ya no querían sus servicios puesto que ingresaron a la señora mayor de la que se tenía que encargar la empleada en una residencia.

Nos comenta que tras haber recibido la resolución favorable de su arraigo social y, a continuación, hablarle pedido a su empleador que lleven a cabo el siguiente paso: dar de alta a la empleada en la Seguridad Social (trámite que el empleador se había comprometido a realizar cuando la contrató), ya que si no se lleva a cabo esta actuación se le deniega el arraigo social (por lo tanto es de suma importancia realizarlo y en el plazo que concede OE ahora no le puede dar de alta puesto que ya no le ofrece el puesto de trabajo).

A falta de cumplir el requisito de que en un mes de plazo se debe dar de alta en la SS a la señora (por parte del empleador) seguramente le anulen el arraigo social y pierda la posibilidad de regularizar su situación.

Ante el temor a que esto suceda la señora dispone de nuevo contrato y ya le han dado de alta en la SS y gracias a esto pudo enviar el correspondiente correo electrónico a la OE en el que acredita estar dada de alta en la SS. Sin embargo, no se percató de avisar a Extranjería del cambio de contrato laboral y es por ello por lo que acude a la Clínica en busca de respuestas a lo que puede pasar.

Nosotras le comentamos que, en el peor de los casos, y seguramente bastante probable, si OE (en la cita que tiene para huellas el día 27 de diciembre) comprueba que se trata de un empleador distinto seguramente no le dejarán realizar la toma de huellas puesto que lo más

idóneo habría sido haber avisado a extranjería de tal cambio con antelación.

Por otra parte, a este cambio de contrato se le suma el problema de que la nueva empleadora es una trabajadora autónoma que ha comprado una empresa y lleva menos de un año a su nombre, por lo cual, conforme a las exigencias de OE para demostrar la solvencia de las empresas, está el requisito de haber pasado mínimo un 1 desde la transmisión de la empresa a otra persona, requisito que en este caso no se cumple y que por ello es probable que OE no le permita el cambio de empleador por esta alternativa.

La empresa nueva que le contrató puede demostrar el alta de la empleada y la cuenta bancaria de la empresa, pero al llevar poco tiempo como autónomo seguramente le digan que no es solvente o, al menos, que no lo puede demostrar como para otorgarle el permiso de arraigo social a la solicitante en base a que la empleadora en este caso no parece tener los medios económicos suficientes para contratarla.

Hemos consultado este caso con la abogada colaboradora y tiene la misma visión negativa que nosotras respecto a este caso. Solo nos queda esperar a la cita de toma de huellas para ver si no le ponen problemas. Si no, tendríamos que volver a iniciar el trámite de arraigo social con el mismo contrato desde el inicio del trámite.

Con este caso podemos comprobar que muchas veces la ley propone alternativas con el fin de ayudar a aquellos que residen periodos muy largos de tiempo en el país y que no han podido regularizar de forma ordinaria su situación. Sin embargo, la exigencia de tantos requisitos cuya carga es directamente sobre el empleado acaba dificultando mucho el acceso a los arraigos por más que cumpla los requisitos esenciales (residir más de 3 años en el país y tener un contrato de trabajo) y tenga plena voluntad en regularizar su situación. Pensemos que a personas que ya se encuentran en una situación económica muy complicada les cuesta todavía más encontrar una oferta de empleo para subsistir y, además, que el empleador esté dispuesto a llevar a cabo un trámite para que el empleado pueda regularizar su situación y cumplir con su palabra.

### **CASO 32. Arraigo para la formación**

Hombre joven de nacionalidad uruguaya nos consulta las siguientes dudas:

1. La policía le recogió el NIE al estar éste caducado y al no poseer el NIE nos comunica que lo conceden la ayuda de la RESOGA. Le explicamos que al no poseer NIE en este momento, no le concederán dicha ayuda, pero que podría optar a intentarlo con el pasaporte.
2. El señor tenía casi toda la documentación prevista para el arraigo de formación pero aún no tenía claro el curso que iba a realizar (le indicamos cómo buscar el curso en la página web del SOIB) y evidentemente no ha realizado el pago de tasas.
3. Le faltaba fotocopiar todo el pasaporte y él se encargaría de aquello pero le preocupaba el hecho de que en su pasaporte consta el sello de expulsión y creía que podría perjudicar en la tramitación del arraigo. La abogada colaboradora nos confirma que no existe ningún problema con esto. De igual forma nos hace saber que, en caso de que el curso se cancele, no se prevé que se le quite el permiso de formación y de esta forma

podrá optar por otro curso.

### **CASO 33. Arraigo familiar**

Mujer de nacionalidad colombiana, cuyo hijo ha nacido en territorio español desea conocer las vías que tienen para poder regular su situación administrativa. Nos comenta que mediante sus abogados ya solicitó un arraigo familiar junto a su marido. Le explicamos el procedimiento nuevamente pues necesitaba conocer si por otros procedimientos es posible obtener el permiso de residencia y trabajo más rápido. Le comentamos que aquel es el más factible.

### **CASO 34. Subsidio por desempleo de mayor de 52 años**

Señor de origen ecuatoriano con DNI español nos solicita saber cuáles son los requisitos para la obtención de la ayuda por desempleo para personas mayores de 52 años ofrecida por el SEPE. Información en; <https://www.sepe.es/HomeSepe/Personas/distributiva-prestaciones/he-dejado-de-cobrar-el-paro/ten-go-mas-de-55-anos.html>

Nos comunica que tiene cotizados 18 años en Ecuador y que mediante convenio podría acceder a la “convalidación” de dichos años. Le quedan 155 días para cumplir los 6 años de desempleo (supuesto requisito para la ayuda)

La abogada colaboradora nos comenta que lo mejor en este caso es solicitar una consulta con SEPE. O en su caso en el consulado de Ecuador y que ahí le asesoren sobre dicho procedimiento.

Por otra parte, este señor nos comenta el siguiente problema:

El señor actualmente vive en una casa de familia (IMAS) <https://www.imasmallorca.net/es/unprograma/74>. Nos señala que en el mes de mayo ingresó en dicho centro y tenía dos maletas en las que estaban sus pertenencias (ropa, documentos notariales, dinero alrededor de 1200€). Las depositó en el almacén que tienen en dicha institución. Meses después al momento de abrir las maletas, faltaba una y procedió a buscarlas sin ningún éxito.

Más tarde se enteró por medio de una trabajadora del centro que tanto la coordinadora como la monitora del centro habían presuntamente tirado su maleta a la basura, y que dicha testigo estaba dispuesta a colaborar.

Al enterarse de esto el señor reclamó a las personas indicadas, y que según él le reconocieron tal hecho, por lo que intentarían llegar a un acuerdo, pero hasta día de hoy no se ha producido dicho acuerdo.

El señor quiere demandar a las personas que tiraron su maleta, principalmente porque al haber tirado los documentos notariales tan importantes que tenía dentro de tales maletas le causaron perjuicio sobre un procedimiento judicial en su país de origen, Ecuador. Es importante tener en cuenta que el señor teme ser expulsado del centro al plantear la demanda, que no es el primer caso en que sucede esto y que bajo su criterio tanto la coordinadora como

la monitora del centro tienen actitudes xenófobas contra su persona.

Le comentamos la situación a las abogadas asociadas de la Clínica Jurídica y se encargarán ellas de averiguar lo que pasó y reunirse con el señor y, en caso de que haga falta, iniciar una investigación en profundidad sobre este caso.

### **CASO 35. Pensión alimenticia**

Una ciudadana boliviana con un menor de 5 años acaba de llegar a España. El padre vive hace 5 años en Italia y ella pretende reclamar la pensión correspondiente del menor. Nos comunica que vino con un documento notarial donde se señala que se desconoce la localización del padre.

El padre conoció al niño e instó a la madre a quitar la denuncia que se había iniciado en Bolivia en su contra por la petición de la pensión de alimentos.

El menor consta con los apellidos del padre, es reconocido.

La abogada colaboradora nos comenta que tal demanda en cualquier caso debería interponerse en el país donde vive el padre (Italia). Bajo su punto de vista no es algo que considere conveniente pues por los datos que nos comenta la madre, el padre se encuentra en situación irregular en Italia, por lo que seguramente en el caso de estar trabajando no lo haga de forma legal, por lo que la cantidad que se podría reclamar sería mínima.

Nos señala que en cuanto a los problemas referidos, como por ejemplo con algún trámite en el que se requiera la autorización del padre del menor, bajo su punto de vista bastaría con el documento notarial que posee.

### **CASO 36. Requisitos para solicitar justicia gratuita. Acuerdo de divorcio**

Mujer de nacionalidad peruana casada con hombre de nacionalidad chilena desean llevar a cabo su divorcio por mutuo acuerdo. Su último domicilio es en Palma y el matrimonio no se encuentra registrado en España.

Nos comenta que le gustaría saber los requisitos que se deben cumplir para solicitar el servicio de justicia gratuita. En cuanto a los recursos económicos nos comenta que por parte de la mujer durante el año de 2022 estuvo trabajando en dos empresas, y por parte de su pareja también se encontró trabajando. Actualmente ninguno de los dos se encuentra trabajando.

Para poder acceder al Servicio los recursos económicos, computados anualmente y por unidad familiar, se tendrán que encontrar dentro de los siguientes parámetros:

Estos son:

- Constituyen modalidades de unidad familiar la integrada por los cónyuges no separados legalmente
- Personas integradas en unidad familiar con MENOS de 4 miembros DOS VECES Y

MEDIA IPREM (7.200 x 2.5 = 18.000€)

### **CASO 37. Arraigo para la formación + cuestiones de derecho familiar**

Mujer de nacionalidad argentina acaba de llegar hace 6 meses a territorio español con su hijo de 6 años edad. El menor está reconocido por el padre a pesar de que este no muestra ningún interés por el menor. Nos comenta que salió del país con una autorización del padre bajo la condición de que se trataría de un viaje de ida y vuelta. Su consulta se basa básicamente en saber las posibles consecuencias que conlleva esta situación. Le comentamos que el padre podría ejercer una actuación por tratarse de una sustracción internacional del menor, pues no se ha cumplido con la autorización firmada.

Posteriormente, nos consulta las vías para regular su situación aquí. Procedemos a explicarle las vías a las que podría acceder, sin embargo, al llevar tan solo 6 meses en territorio español el acceso a dichas vías es difícil. Nos indica su deseo de poder realizar un grado en la universidad para lo cual realizaron una consulta en la UIB, donde le comunicaron que podía acceder al grado tan solo con el pasaporte, por lo tanto ha iniciado el curso para poder realizar el examen de acceso para personas mayores de 25 años. Es algo que no nos consta pues en principio esto estaría más relacionado con un arraigo por formación, pero no dispone el tiempo exigido de 2 años de residencia. Lo consultaremos. Se informó en la escuela de hostelería, debe ser un grado relacionado con turismo/ hostelería.

### **CASO 38. Recurso contencioso administrativo, inadmisión permiso de residencia régimen general de larga duración**

Señor de mediana edad, nos comenta que obtuvo la tarjeta comunitaria en septiembre de 2016, se registró como pareja de hecho en 2016, posteriormente, contrajo matrimonio en 2018, y pensó que al registrarse el matrimonio en el Registro Civil, se daría de baja la pareja de hecho, pero esto no fue así. A raíz de esta situación, vino su problema: su solicitud de renovación del permiso de residencia de régimen general de larga duración fue inadmitida, alegando que constaba como pareja de hecho y como matrimonio. En diciembre de 2021 se divorciaron.

Interpuso recurso contencioso administrativo en mayo de 2022. Actualmente, hasta que se resuelva el mencionado recurso, y como medida cautelar, le han concedido la tarjeta comunitaria con permiso de residencia y trabajo durante 1 año, a la espera de sentencia firme. Revisamos su caso y la documentación

### **CASO 39. Adopción de mayor de edad**

Chico de 21 años que llegó a España hace 9 meses procedente de Colombia, nos consulta si sería posible que su tía con la que convive podría adoptarle al ser mayor de edad. Su madre vive en Colombia.

Le informamos que sí es posible, ya que el artículo 175.2 del Código Civil establece lo siguiente: "Únicamente podrán ser adoptados los menores no emancipados. Por excepción, será posible

la adopción de un mayor de edad o de un menor emancipado cuando, inmediatamente antes de la emancipación, hubiere existido una situación de acogimiento con los futuros adoptantes o de convivencia estable con ellos de, al menos, un año”.

Por lo tanto, tendrá que esperar 3 meses hasta alcanzar el año de convivencia con su tía, para iniciar el procedimiento de adopción.

#### **CASO 40. Arraigo social**

Señor de origen africano pide cita de seguimiento para solicitud de arraigo social, ya que comenta que tiene un empleador.

Al revisar la declaración de la renta del posible empleador nos percatamos de que el rendimiento dinerario es de 16027,36€, siendo el rendimiento neto reducido 10430,98€, y que, además, el empleador está casado y tiene 6 hijos, por lo que le manifestamos nuestras dudas de que con tal situación pueda contratar al señor. Le hemos comentado la opción de que lo contrate otro empleador más, y así de esta manera, entre los dos contratos sumen 40 horas o perciba al menos el salario mínimo interprofesional. Él ve difícil la opción de poder conseguir otro empleador.

Le preguntamos si el posible empleador tiene otros ingresos, además de los establecidos en la declaración de la renta antes mencionada, lo va a consultar con él.

#### **CASO 41. Arraigo social**

Un señor nos comenta que lleva 4 años en España, pero que no tiene conocimiento de nadie que le pueda hacer un contrato. Tiene aproximadamente 50 años.

Le explicamos entonces el arraigo para la formación, ya que junto con la misma las prácticas que se les exige posteriormente, le pueden abrir las puertas al mundo laboral.

Le explicamos el procedimiento para poder mirar los cursos y para que pueda solicitar el que le interese o mejor le convenga. Va a echar un vistazo a los mismos, y después nos volverá a pedir cita.

#### **CASO 42. Arraigo para la formación**

Chica joven de origen latinoamericano acude para que le informemos sobre la solicitud de arraigo para la formación, ya que sus conocidos le han comentado esta opción.

Está muy interesada en poder seguir formándose, y le interesa especialmente la rama de la cocina.

Miramos cursos con ella, y encontramos uno que se adapta a lo que busca, y que además incluye la realización de prácticas.

Le imprimimos y rellenamos con ella el modelo de solicitud de arraigo para la formación EX-10, la tasa que ha de pagar, y le mandamos por video los pasos a seguir para la solicitud del curso, y los pasos para poder pedir la cita en Extranjería y entregar la documentación.

Nos ofrecemos a acompañarle el día que tenga cita con extranjería.

#### **CASO 43. Arraigo para la formación para solicitante que habla poco español.**

El solicitante de mediana edad es natural de Senegal (su pasaporte está en vigor) y hace dos años que vive en Mallorca pero se encuentra en situación irregular. Como no entiende mucho el castellano nos ayudó a explicarle las alternativas que existen para regularizar su situación un trabajador social de Cáritas, como traductor. Le explicamos los requisitos y, tras analizar su situación creemos que su perfil encaja en un arraigo para la formación.

No obstante, entre las problemáticas principales, por un lado está su nivel muy escaso de español; por otro lado, que tendría que solicitar con antelación los antecedentes penales y, finalmente, que tendríamos que encontrar un curso que se centre más en estudios básicos que no requieran un nivel de español muy alto (aunque también le comentamos la posibilidad de buscar ofertas de empleo en el sector de la agricultura pues se necesita mucha mano de obra en el campo). Junto con el trabajador social le explicamos cómo funciona la sede electrónica del SOIB en lo que respecta a la sección de cursos que se ofrecen en esta plataforma para que pueda buscar algún curso que le interese y se adapte más a su perfil.

Actualmente estamos a la espera de que encuentre un curso y así adjuntarlo como requisito indispensable del arraigo para la formación e iniciar entonces el trámite del mismo.

#### **CASO 44. Contacto con la embajada de Italia para solicitar pasaporte**

El solicitante de 37 años y de nacionalidad italiana actualmente no tiene ningún tipo de documento de identidad puesto que en 2018 le robaron la cartera con su carnet de identidad italiano. A pesar de que denunció el robo en la Policía Local del Arenal, no tiene la denuncia que lo certifique.

Nos comenta que nunca ha tenido pasaporte español, pero aun así tiene asignado un número de NIE. También nos explica que su situación personal es complicada, puesto que en el pasado tuvo una fuerte adicción al alcohol y aunque ahora no consume ningún tipo de droga pues tal adicción le ha provocado un deterioro considerable en su salud.

Esta situación se agravó con la llegada de la pandemia ya que estuvo casi todo ese tiempo sin salir de su casa. Ahora mismo se encuentra con más fuerzas para mejorar su situación y es por ello por lo que contacta con la Clínica Jurídica, pretende regularizar su situación y así acceder a las oportunidades esenciales que le otorga residir de forma regular su situación.

Tras evaluar su caso decidimos contactar con la Embajada italiana a fin de que pueda obtener un pasaporte italiano y al menos así pueda tener tarjeta sanitaria y certificado de residencia de miembro de la Unión Europea.

Conociendo el municipio italiano de nacimiento, nos ponemos en contacto mediante correo tanto con el Consulado italiano en Palma y con el de Barcelona.

#### **CASO 45. Imposibilidad de regularizar por existencia de antecedentes penales y búsqueda de alternativas**

El señor de mediana edad y de nacionalidad nigeriana acude a la Clínica puesto que intenta regular su situación. Sin embargo, aún está cumpliendo pena (ya está en tercer grado con derecho a acceso a la condicional pero como no tiene donde vivir aún no ha aceptado la libertad condicional) así que le comentamos que, aunque ya esté a punto de cumplir con la totalidad de la pena, para solicitar un permiso de residencia y de trabajo mediante arraigo se necesita tener cancelados los antecedentes penales.

Así pues, tendríamos dos alternativas:

- por un lado, esperar a que le cancelen los antecedentes e iniciar un arraigo (imposible arraigo familiar puesto que no tiene ninguna familiar en el país, solo un hijo en Nigeria),
- bien pedir la autorización de trabajo a penados extranjeros en régimen abierto o libertad condicional.

Recabamos datos más detallados sobre la estancia del señor en España durante este tiempo:

- Llegó a España el XXX. Estuvo en prisión desde XXX y llegó al CIS el XXX de 2022.
- Accedió el XXX de 2022 al tercer grado.
- En fecha XXX de 2024 cumple la condena completa.
- Trabajó casi 4 años en el centro penitenciario (tiene el contrato, la vida laboral...).
- Gastó todo lo que ganó trabajando como pintor en la cárcel para renovar su pasaporte (la ley dice que son 30€ pero el trámite de viajar a Barcelono -tuvo que ir unas 2 veces- le costó en total unos 2 mil euros).

Le comentamos que necesitamos ver la sentencia de prisión para saber cuándo termina la misma y para saber la cancelación de antecedentes penales.

Esta opción se la comentó su abogada de extranjería, así que contactaremos con ella para llevar a cabo la solicitud de la autorización para trabajar anteriormente mencionada.

Tenemos el auto que acredita que ha accedido al tercer grado, lo cual nos ayudará para la documentación necesaria para la autorización.

#### **CASO 46. Importancia del informe de arraigo social para solicitar el arraigo**

La solicitante es una señora de mediana edad y de nacionalidad peruana que, para regularizar su situación, le aconsejamos solicitar un arraigo social y así poder obtener un permiso de trabajo, que es lo que más necesita la solicitante.

En una segunda cita, comprobamos la documentación requerida para el arraigo social y vimos que, en primer lugar, aún le falta que le entreguen el informe de arraigo social y, en segundo lugar, que presentó la documentación asociada a un contrato de trabajo de 30 horas. No obstante ahora nos comentan que el actual contrato está vinculado a 40 horas, dicho contrato

tiene una fecha antigua por lo que le aconsejamos, por un lado, realizar una nueva redacción del contrato para presentar una versión más actual y librarnos así de futuros requerimientos y, por otro, en cuanto al informe de arraigo social, que acuda a su Ayuntamiento donde lo solicitó y presente el nuevo contrato a fin de que hagan tal informe de la forma debida.

Estamos a la espera de que le entreguen el informe de arraigo y enviar toda la documentación a OE.

#### **CASO 47. Arraigo para la formación**

La señora de mediana edad y de nacionalidad uruguaya acude a la Clínica Jurídica para pedir información sobre el arraigo para la formación y el arraigo social puesto que le gustaría solicitarlo para su hija.

Su hija lleva ya 3 años viviendo aquí por lo tanto cumple con el plazo mínimo. Tiene 19 años, viene de Paraguay pero ya hizo la ESO y la FP en farmacia también aquí. Le preguntamos si le interesa continuar con sus estudios y la madre nos explica que le interesa un grado superior en farmacia o un curso de cocina. Por lo tanto, en base al perfil de la hija le explicamos que puede elegir el curso formativo que quiera mientras aporte toda la documentación que le solicite Extranjería (como las horas de estudio, la fecha en la que se inicia y acaba) y así podremos solicitar el arraigo para la formación y la hija podrá regularizar su situación y continuar con sus estudios.

Estamos a la espera de que regresen con el curso en concreto seleccionado para iniciar el trámite del arraigo para la formación junto a ellas.